FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No 221 -ESM BAS02-2023, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023".

BARRANQUILLA – JUNIO 2023

ESM BAS 02

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – ESM BAS 02 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar **No 221-ESM BAS02-2023, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

El Establecimiento de Sanidad Militar **BAS 02**, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar en la vigencia 2017 como centralizador de la **Regional UNO**; por ello, realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsistema de Salud de la FF.MM en FF.MM en Barranquilla, Malambo, Santa Marta, Aracataca, Valledupar, La Loma, Riohacha, Buenavista y Albania.

Dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, donde se contempla la **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10"** así:

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2022	253-DIGSA-ESMBAS02-2022	251 - DIGSA - ESMBAS 02 - 2022	MINIMA CUANTIA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE ¨NIVEL I	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM BAS10 PARA LA VIGENCIA 2022	$100.000.000	**UNION TEMPORAL ONCOVIDA**
2021	254-DIGSAEJC/ESMBAS0	CO1.PCCNTR.2740992	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	$70.000.000	**COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD**

	2-2021			SANIDAD BAS02 1015 BARRANQUILLA	Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021		**COLSALUD S.A**

1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS.

Es necesario señalar que dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se verificó la información de procesos celebrados por otras unidades ejecutoras, cuyo objeto son similares al del presente proceso. Se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Contratación Mínima Cuantía y selección abreviada, así:

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2022	MC325-DIGSA/DMBUG-2022	**MC316-DIGSA/DMBUG-2022**	MINIMA CUANTIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2022	$80.000.000	**CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACA SAS**
2021	360-DIGSAEJC-DMMED-2021	429-DIGSA-DISAN-DMMED-2021	MENOR CUANTIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION Y PROCEDIMIENTO, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE	$400.000.000	**CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA SA**

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, debe velar por la salud de sus usuarios y beneficiarios, razón por la cual debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la atención y prestación de servicios médicos especializados la Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Por lo tanto, como medio para facilitar y mejorar la calidad de vida de la población se requiere contratar **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023".**

Con el fin de brindar una atención oportuna e integral y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

De acuerdo con el direccionamiento estratégico, la misión del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS10**, es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en la capacidad de asumirla directamente y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, éste debe idear la manera de darle cumplimiento; por lo tanto, es fundamental la

contratación de aquellos bienes o servicios con los cuales no se cuenta directamente o que por circunstancias de fuerza mayor no se está en la capacidad de brindarlos.

El MDN - Ejercito Nacional a través del **ESM BAS02– BARRANQUILLA** y como unidad centralizadora, debe propender por el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades; a fin de cubrir las necesidades propias del **ESM-BAS10** por tanto, tiene la responsabilidad de ofrecer servicios para "**"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023".** que residen en la ciudad de Valledupar - Cesar, su jurisdicción y sus localidades, debido a que esta población requiere los servicios de atención de manera idónea.

El ESM en cumplimiento de su misión, presta el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación para los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios fortaleciendo su desarrollo integral, evitando que por falta de estos servicios pudiesen poner en peligro su integridad y la vida del paciente, se debe garantizar los servicios médicos y hospitalarios en **CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA**, que ayuden a la recuperación del paciente, por lo cual se requiere su contratación.

2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Siguiendo las pautas que nos da el Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier asegurador es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados y beneficiarios.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar **BAS02** de Barranquilla, dentro de su capacidad instalada no cuenta con los servicios médicos ambulatorios de salud en servicios médicos en consulta y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en la especialidad de oncología que demandan sus usuarios y es por ello que requiere contratar con proveedores externos **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD A LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN BARRANQUILLA – DISPENSARIO MEDICO ESM – BAS10 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS",** mediante OAP 001 de 2023 de fecha 02 de enero 2023 emitida por la Dirección de Sanidad del Ejercito, con la finalidad de brindar la atención de casos prioritarios según formulación por parte del personal de especialistas, con el único propósito de prestar un óptimo servicio y atención a los **11.264** usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares ESMBAS10 que llegase a necesitar el servicio médicos ambulatorios de salud en servicios médicos en consulta y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en la especialidad de oncología.

Estos requerimientos de los **DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA** para el **ESM BAS02 BARRANQUILLA** y sus unidades centralizadas ESM-BAS10 tiene relación directa con el rubro presupuestal **"A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS" RECURSO 10.**

En este acuerdo se describe el "Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", documento soporte y base del presente proceso de contratación, pues en él están contenidas todas las actividades asistenciales, ambulatorias, hospitalarias y de urgencias de mediana y alta complejidad, que pueden ser prestadas en cualquier momento, a los usuarios del Subsistema, según la condición médica y de salud general de cada uno de ellos. Por lo tanto, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 debe facilitar y garantizar el acceso para que se brinden en forma óptima y con calidad dichos servicios, tales como **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 – VALLEDUPAR.**

2.2 RELACION EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACION A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

Existe concordancia entre los bienes y/o servicios a adquirir dentro del proceso para la prestación de **"LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10**; bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS,** cuyo origen presupuestal es del **RECURSO 10 SSF**.

El contrato para suscribir está amparado con recursos derivados del rubro mencionado anteriormente y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.4 ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar **BAS 02** brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

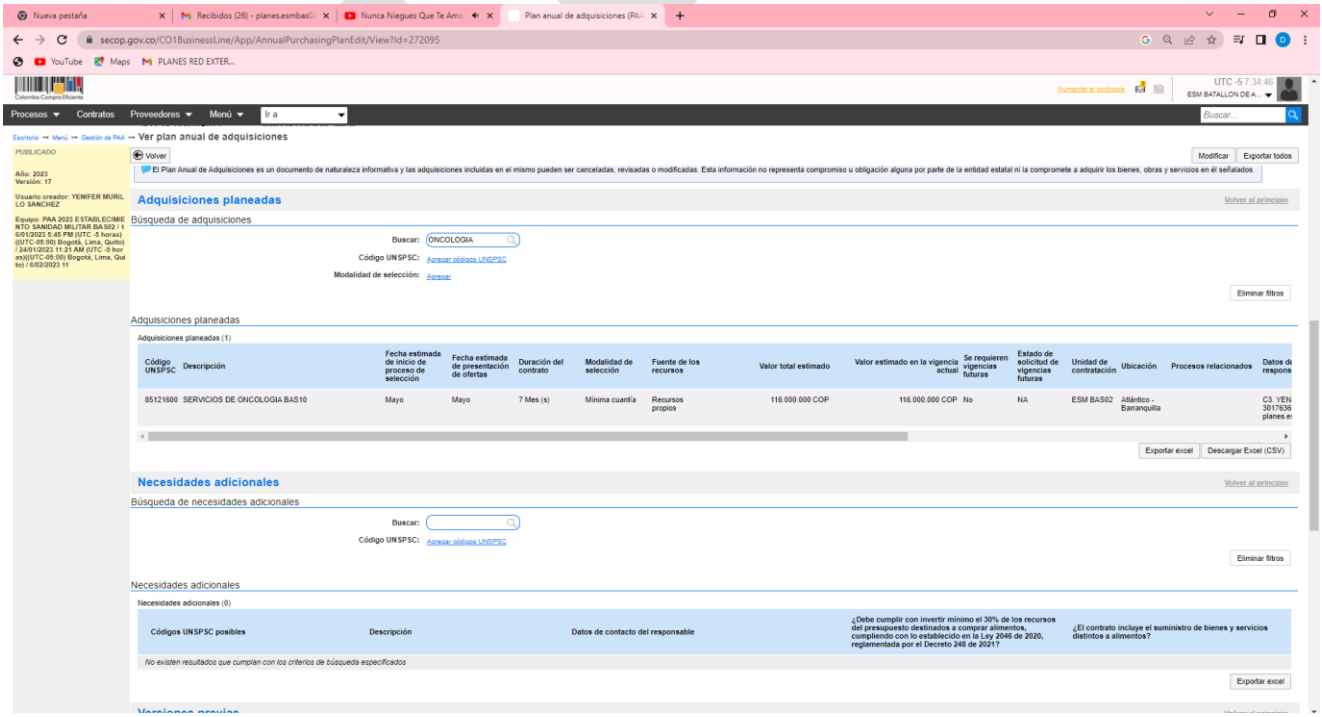
El Establecimiento de Sanidad Militar **BAS 02**, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Establecimiento de Sanidad Militar **BAS02**, debe velar por la salud de sus usuarios y beneficiarios, razón por la cual debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la atención y prestación de servicios médicos especializados. Dando aplicabilidad a lo mencionado en la constitución política 1991, establece en el artículo 366 que: "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, de la población son finalidades sociales del Estado" y que "será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable". Por lo tanto, como medio para facilitar y mejorar la calidad de vida del censo población que atiende se requiere contratar **"LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023"**, Con el fin de brindar una atención oportuna e integral y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

3.1 NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023

Se realiza consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del **ESM BAS 02** publicado en **SECOP II**. (Imágenes anexas).



3.2 DETALLES DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2023.

UNIDAD	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACIÓN	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
BAS BAS02	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS	NACIÓN	10 CSF	DE ACUERDO CON LAS PREESCRIPCIONES MEDICAS	$116.000.000

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjeecheve — JOHN ERIK ECHEVERRY SALAZAR
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-13-8:55 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	25723	Fecha Registro:	2023-04-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	250 000.000,00	Valor Total Operaciones:	-134 000 000,00		Valor Actual.:	116 000 000,00	Saldo x Comprometer:	116 000 000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	25723	Fecha Registro:	2023-04-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	250 000 000,00	-134 000 000,00	116 000 000,00	116 000 000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGIA PARA USUARIOS DEL ESM BAS10 VALLEDUPAR VIGENCIA 2023

SV. ECHEVERRY SALAZAR JOHN ERIK
JEFE DE PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asignado para el Establecimiento de Sanidad Militar **BAS02**, es **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 116.000.000,00),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 25723** de fecha **30** de **abril** de **2023**, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS, REC 10 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar **BAS02**.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del ESM **BAS02** de la ciudad de **BARRANQUILLA**.

El contrato para suscribir está amparado con una partida especial, y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad para poder dar la cobertura y un mejor servicio a los usuarios y beneficiarios del ESM BAS10 para satisfacer las necesidades planteadas por el **ESM BAS02**.

3.3 TIEMPO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la vigencia actual será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 15 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

4. ANALISIS TECNICO

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el servicio objeto del presente proceso, se ha adquirido por la Administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía igualmente se pudo constatar por parte del comité técnico estructurador que un número representativo de entidades del sector público adquieren estos servicios, sin embargo se analizaron las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, plazo de ejecución y características técnicas con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por el **ESM BAS10** y Bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual. La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ellos, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de los servicios adquirir, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar **BAS10** que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Teniendo en cuenta que el Establecimiento de Sanidad Militar **BAS10** maneja una población de 13.276 usuarios aproximadamente que se encuentran entre 0 a 90 años, los cuales viven en el Departamento del Cesar, las operaciones militares que se encuentran en la jurisdicción y las patologías que no se suplen con el Establecimiento de Sanidad Militar ESM.**BAS02**, nace la necesidad de adquirir una institución con la capacidad de prestar los servicios de salud **EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGIA.**

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto en que en su mayoría provienen de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al Establecimiento de Sanidad Militar **BAS10** en la ciudad de **VALLEDUPAR - CESAR** se encuentran beneficiarios del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

El Servicio Médico Asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permite a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad. Sin embargo, la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuenta con equipos, infraestructura ni el personal médico y/o profesional, especializado ni sub especializado, para la atención de los beneficiarios del servicio médico asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

4.1 ANALISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado **"LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023".** El artículo 78 de la Constitución Política que establece *"(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Cumpliendo el protocolo de bioseguridad de conformidad con la resolución 000666 de 2020 por medio del cual se establecen un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y demás decretos que se encuentren vigentes.

Adicionalmente, para garantizar la salud y la vida durante la emergencia sanitaria se deben seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud, entre ellas:

- Desinfección constante de los elementos y de las instalaciones.
- Equipar los puntos con elementos que permitan minimizar contagio de los usuarios y empleados (gel antibacterial, paños húmedos, agua y jabón).
- Hacer uso de tapabocas o mascarilla desechable, siempre que el desarrollo de sus actividades implique contacto a menos de un metro de las personas. La mascarilla se debe cambiar diariamente y esta debe cubrir boca y nariz.
- Utilizar guantes desechables, por ejemplo, de nitrilo o látex, cuando se requiera tener contacto con dinero, documentos, sobres, entre otros, los cuales deberán desecharse después de su uso. Igualmente, antes y después de quitarse los guantes, se deben aplicar medidas de higiene de manos.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

La pandemia por coronavirus o COVID-19 ha afectado a muchos de los países del mundo. Sus efectos negativos no se limitan a la esfera de la salud pública, sino que además se extienden al ámbito económico como consecuencia de las medidas de aislamiento que muchos de los países del mundo han impulsado para contener la propagación del virus y así evitar el colapso de los sistemas de salud y disminuir los efectos negativos sobre la población. En el caso de Colombia, el aislamiento implicó la interrupción en la operación de la mayoría de las actividades económicas, siendo las únicas excepciones los servicios de salud, el abastecimiento de bienes esenciales y la prestación de servicios notariales y bancarios. En los meses siguientes al inicio de la cuarentena se flexibilizaron algunas de las restricciones para permitir que otros sectores de la economía operaran. De esta manera, la industria manufacturera, la construcción y el comercio, entre otros, han reanudado sus operaciones bajo protocolos de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio de sus trabajadores.

El 2020 ha sido un año definitorio para el sector de la salud, en todos los países y sus contextos. En Colombia, la evolución de las circunstancias particulares en este ámbito devela un éxito importante frente al manejo de la pandemia, mejorías en la prestación de servicios de salud, y pone de manifiesto, una vez más, la necesidad de una reforma que va más allá de los típicos ajustes reglamentarios del pasado, considerando las transformaciones socioeconómicas y las perspectivas de los actores que hoy lo conforman.

Casi tres décadas en las que se alcanzó su protección sanitaria y se desarrollaron herramientas que ya se consideran claves para su funcionamiento. Hoy los modelos internacionales buscan un mayor acercamiento hacia el aseguramiento desde los riesgos individuales, manejo integral del paciente y el uso permanente de la medicina familiar. Todo ello a través de pólizas adquiridas o de un régimen común para toda la población.

De la mano del COVID-19, el sector de la salud a nivel nacional ha sorteado una serie de desafíos complejos, muchos de los cuales se han logrado vencer por el trabajo conjunto del Gobierno nacional y las autoridades regionales. Entre los resultados se destacan la adecuación del sistema y la transferencia de recursos extraordinarios para su fortalecimiento. Sin embargo, quedaron al descubierto complejidades que ha enfrentado el sistema desde años atrás. Particularmente, el aumento en el gasto y la disminución relativa de las fuentes han configurado un equilibrio menos estable de las finanzas.

Adicionalmente, la pérdida de ingresos del sector y, en general, de la economía durante los meses de aislamiento seguramente aumentará la presión de gasto sobre el sistema. A estos factores se suman otros como la transición demográfica y el cambio tecnológico.

Sobre el panorama del sector salud nacional, Anif en su comentario económico del 23 de octubre de 2020, titulado Retos del sistema de salud en la post-pandemia, proyecta un gasto en el aseguramiento que se incrementaría en los próximos diez años a 6,6 % del PIB.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.
El Sistema Seguridad social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

La protección social se ha consolidado a través del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro del cual están los Sistemas de Pensiones, de Riesgos Profesionales y de Seguridad Social en Salud, con los que se provee de servicios y de asistencia social a la población.

En particular el Sistema de Seguridad Social en Salud creado mediante la Ley 100 de 1993 y modificado mediante la Ley 1122 de 2007, ha separado las funciones de aseguramiento y administración de los recursos financieros de la de prestación misma de servicios; cuenta con dos regímenes, el contributivo de obligatoria afiliación para quienes son empleados o tienen capacidad de pago y el subsidiado, para la población pobre que es priorizada a través de una encuesta de focalización para garantizarles servicios con recursos principalmente provenientes del Estado. Con la Sentencia T-760 de la Corte Constitucional se ha ordenado la igualdad en los planes de beneficios para los dos regímenes, lo cual se ha convertido en una prioridad en desarrollo actualmente, que tiene su primera aproximación a través del Acuerdo 03 de 2009, de la Comisión de Regulación en Salud (CRES)

A nivel nacional, se cuenta con instituciones y asociaciones, prestadoras de servicios de salud humana en oncología, como

se muestra a continuación:

Directorio Entidades no Gubernamentales

Entidad	Enlace
Apoyo a mujeres con cáncer de seno AMESE	http://www.amese.org
Asociación Colombiana de Cirugía	http://cirugiaplastica.org.co
Asociación Colombiana de Citología	http://www.oasocolcit.org
Asociacion Colombiana del Dolor y Cuidados Paliativos	http://www.dolor.org.co/
Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral - ACEMI	http://www.acemi.org.co
Asociación Colombiana de Ginecología y Oncología	http://www.ascgo.org
Asociación Colombiana de Hematología y Oncología Pediátrica	http://www.congresocancer2008.com
Asociación Colombiana de Radioterapia Oncológica	http://www.congresocancer2008.com
Asociación de Enfermería Oncológica Colombiana	http://www.congresocancer2008.com
Asociación Española contra el cáncer	http://www.todocancer.com/esp
Asociación Sociedad Colombiana Mastología	http://www.congresocancer2008.com
Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas - ACHC	http://www.achc.org.co
Fondo Ellen Reigner de Casas	http://www.fundacionellenrcasas.org
Fundación Terry Fox	http://www.terryfoxrun.org
Liga Colombiana de lucha contra el Cáncer	http://www.ligacancercolombia.org
Sociedad Colombiana de Cancerología	http://www.congresocancer2008.com

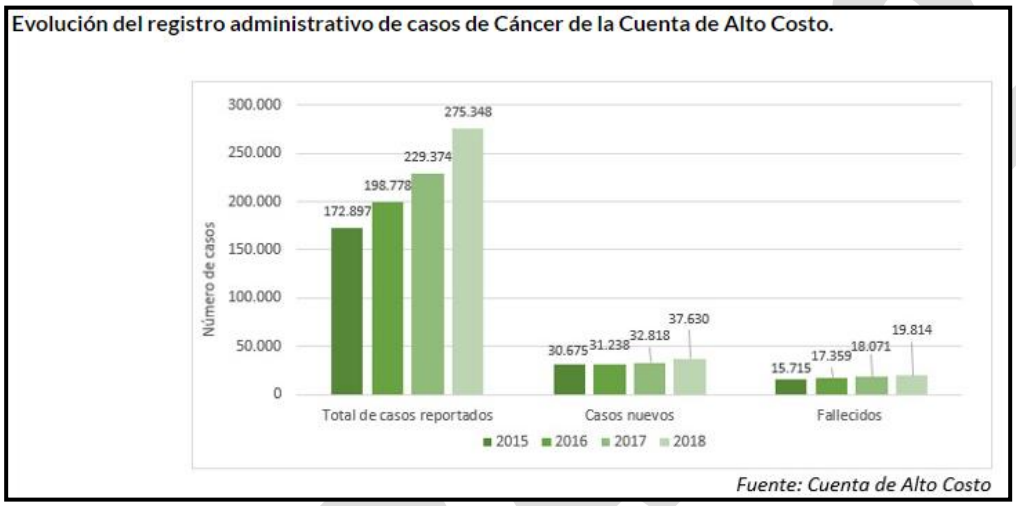
PANORAMA DE MEDICINA ONCOLÓGICA

Según la OMS, el cáncer es "un proceso de crecimiento y diseminación incontrolado de células", dado por una alteración o daño del ADN de las mismas, puede aparecer en cualquier lugar del cuerpo y tiene la capacidad de invadir el tejido circundante y provocar metástasis en puntos distantes del organismo. La Cuenta de Alto Costo se une a la campaña mundial 'Yo soy y voy a' con ocasión del día de la lucha contra el cáncer que se conmemora el 4 de febrero. La campaña tiene como objetivo reducir el impacto del cáncer para sí mismo y para los demás.

Según datos de la Cuenta de Alto Costo (CAC), en Colombia hay 275.348 personas diagnosticadas con cáncer para el último periodo analizado (2 de enero de 2017 al 1 de enero del 2018). Durante este periodo se reportaron 37.630 casos nuevos y 19.814 personas con diagnóstico de cáncer fallecieron. El cáncer de mama, tumores en la piel y cáncer de próstata son los más frecuentes entre la población atendida en el sistema de salud de Colombia en el mismo año.

Del total de casos, 173.494 son mujeres con una edad media de 59 años y 101.854 hombres con una edad media de 63 años. Los tipos de cáncer con mayor número de casos reportados en las mujeres fueron: cáncer de mama, de cuello uterino y de glándula tiroides; en los hombres los cánceres más frecuentes fueron: cáncer de próstata, de piel y de colon y recto.

El 67% de los casos de cáncer reportados se encuentran afiliados al régimen contributivo, y el 28.2% son afiliados al régimen subsidiado. El 4.3% de los casos restantes, se distribuye entre los regímenes de excepción y especial. El 0,5% de los casos no se encuentran afiliados al sistema.



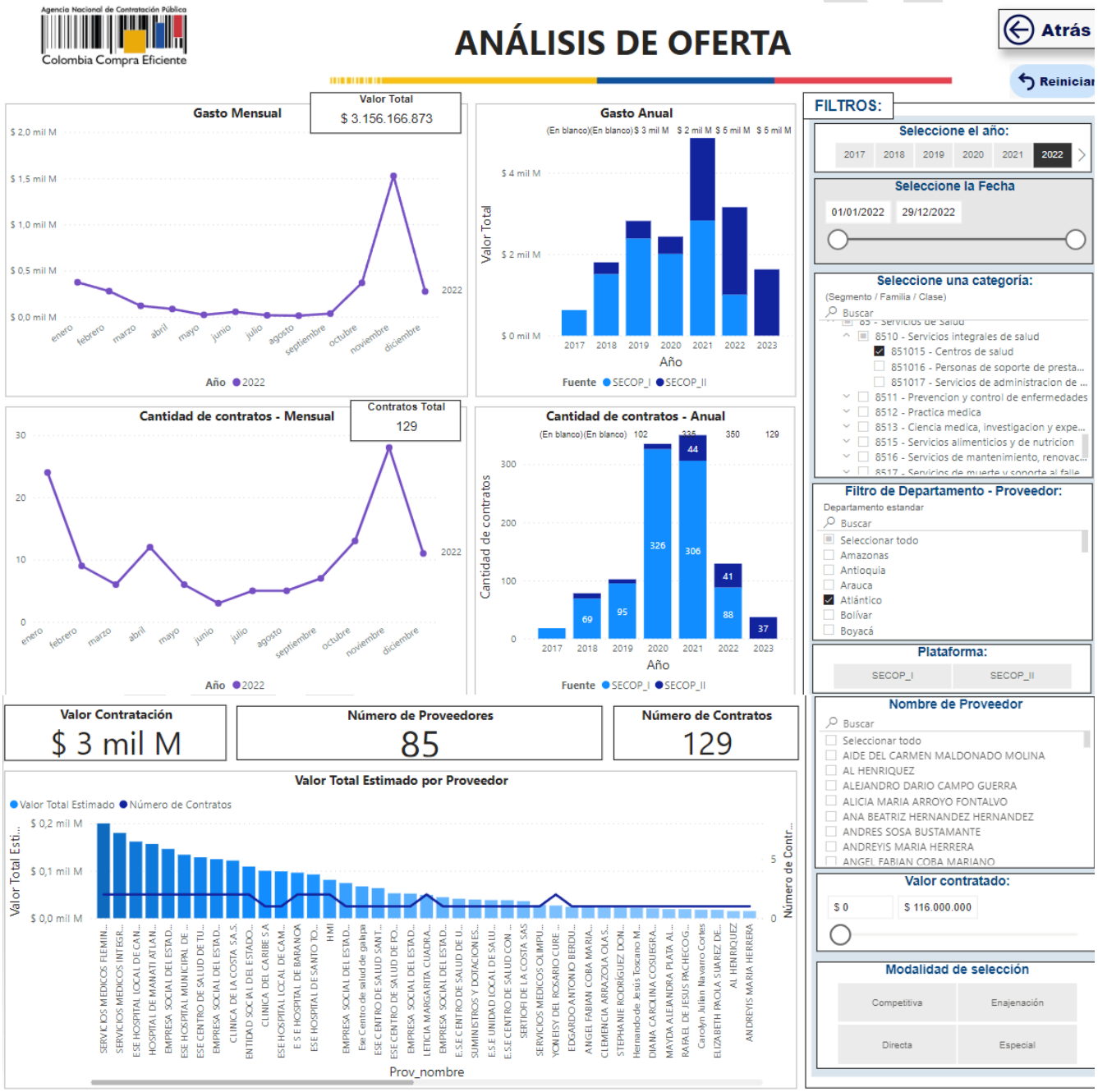
Bogotá, Antioquia, Risaralda, Valle del Cauca, Huila, Quindío, Santander, Caldas y San Andrés son los departamentos de mayor prevalencia de cáncer general en el país. En las personas que fallecieron, los tipos de cáncer que agruparon la mayor cantidad de casos fueron: el cáncer de mama, colon y recto y cuello uterino en las mujeres; cáncer de próstata, estómago y colon y recto en los hombres: Durante los periodos 2015, 2016 y 2017 el departamento con la mayor mortalidad ajustada en el país fue Risaralda, con tasas de mortalidad que oscilan entre 54,8 casos a 61,1 casos por cada 100.000 habitantes. Para el periodo, Antioquia ocupó el primer lugar en términos de mortalidad por cáncer con 59,3 casos por cada 100.000 habitantes**.**

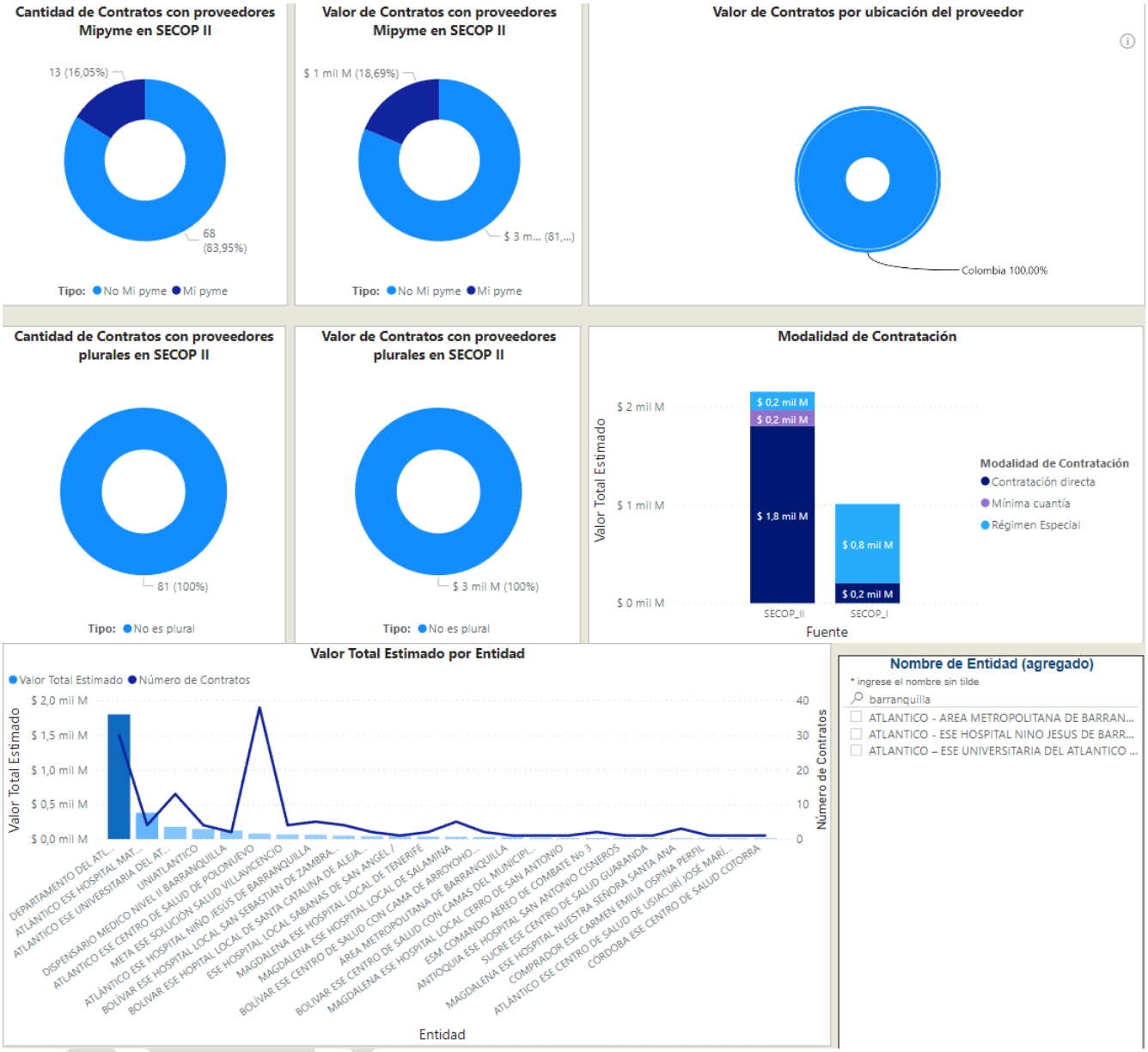
Según la Unión Internacional contra el Cáncer y la Sociedad Americana de Cáncer, actualmente 8 millones de personas mueren de cáncer cada año en todo el mundo, lo que supera las muertes por VIH/SIDA, malaria y tuberculosis juntas. De esta cifra, unos 4 millones de personas mueren de forma prematura, en edades comprendidas entre los 30 y los 69 años. Con respecto a los tiempos de oportunidad para la atención de los pacientes con diagnóstico de cáncer durante el periodo, se obtuvo que el tiempo que trascurre entre la sospecha médica y el momento del diagnóstico obedece a 60 días en promedio, mientras que los días transcurridos entre el diagnóstico y el primer tratamiento son en promedio 64 días. De acuerdo con The Economist Intelligence Unit, muchos de los casos nuevos y de las muertes se están presentando en los países en desarrollo como el caso de los países latinoamericanos, donde, debido al envejecimiento y al crecimiento de la población, la incidencia y la mortalidad por cáncer han aumentado, y se estima que seguirán aumentando marcadamente entre el 2012 y el 2035, previendo que la cantidad de casos aumentará en 91% durante este período, en tanto que los casos de muerte aumentarán en 106%, si no se hace algo al respecto. Por lo cual, contar con la información nacional permite que la toma de decisiones se base en el comportamiento epidemiológico propio de Colombia para impactar positivamente en la oportunidad de la atención y el manejo de las personas con cáncer.

Fuente: https://cuentadealtocosto.org/site/cancer/dia-mundial-contra-el-cancer-2020/

4.4 ANALISIS DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercialicen estos bienes o servicios y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual del proceso, bajo todos los requisitos técnicos, plazos de entrega, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.





FUENTE:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

4.5 ANALISIS DE LA DEMANDA

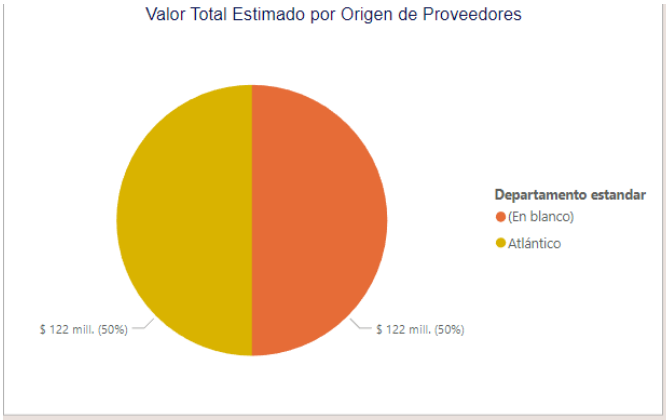
Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

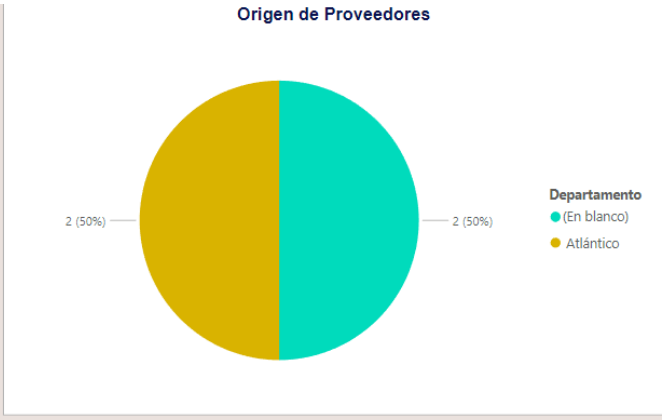
Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de la región pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y

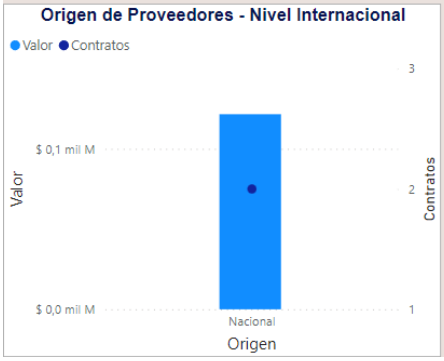
con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.



Año		2022			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	2	$ 121.600.000	100,00%	2	$ 121.600.000	100,00%
Total	**2**	**$ 121.600.000**	**100,00%**	**2**	**$ 121.600.000**	**100,00%**









FUENTE:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

El objeto del presente proceso lo pueden ofrecer empresas quienes dentro de su actividad económica contemplen las siguientes actividades: "actividades de hospitales y clínicas, con internación", "actividades de la práctica médica, sin internación", entre otras actividades que guarden relación con el objeto del presente proceso.

Se consultaron códigos CIIU relacionados con el sector comercial del objeto del proceso, a saber:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

8610 actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:

- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.

- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».

- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».

- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».

- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

- Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».

- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

ESM BAS02

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

EMPRESAS QUE EXISTEN EN EL MERCADO

A continuación, se indican algunas de las empresas existentes en la ciudad y la región que por las características de su oferta podrían suministrar los bienes y servicios que la entidad requiere para satisfacer su necesidad y la de las unidades centralizadas:

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cesar	VALLEDUPAR	2000100018	01	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS302008
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS112214
Cesar	VALLEDUPAR	2000100530	03	CLÍNICA MÉDICOS SEDE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS910784
Cesar	VALLEDUPAR	2000100676	01	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS090271
Cesar	VALLEDUPAR	2000101478	01	CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F S.A.S	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS155424
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS729210

1

4.6 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- DANE - www.dane.gov.co

- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Bogotá - https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- Supersalud: www.supersalud.gov.co
- Ministerio de Salud y Protección Social: www.minsalud.gov.co

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1 OBJETO POR CONTRATAR:

"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023".

5.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, con base en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, el Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 34, Código Civil artículos 1495, 1592 y 1601.

5.1.2 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA LEY MARCO:

Regulado en el Artículo 968 del Código de Comercio, que lo define como: el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Ley 80 de 1993, Articulo 32 No 3;

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por las Unidades Centralizadas por el BAS02.

5.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESM BAS 12 - VALLEDUPAR

El proponente tendrá en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CÓDIGO CUPS	CODIGOS UNPSCS (CCE)	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	890350-5	85121600	ISH-20000000000000	Consulta Externa De Ginecología Oncológica	SERVICIO	1
2	890251	85121600	ISH-20000000000000	Consulta Externa Por Hematología Oncológica	SERVICIO	1
3	890502	85121600	ISH-20000000000000	Junta Médica Especializada Interdisciplinaria (Tres Médicos)	SERVICIO	1
4	890242-1	85121600	ISH-20000000000000	Consulta de primera Vez Por Especialista en Dermatologia Subespecialista en Oncologia	SERVICIO	1
5	890294-2	85121600	ISH-20000000000000	Consulta De Primera Vez Por Especialista En Urología Subespecialista En Oncología	SERVICIO	1
6	890255	85121600	ISH-20000000000000	Consulta De Primera Vez Por Especialista En Mastología	SERVICIO	1
7	890252	85121600	ISH-20000000000000	Consulta De Primera Vez Por Especialista En Hematología Pediátrica	SERVICIO	1
8	890348	85121600	ISH-20000000000000	Genetica oncologica	SERVICIO	1
9	890394-1	85121600	ISH-20000000000000	Urologia oncológica	SERVICIO	1
10	890251	85121600	ISH-20000000000000	Consulta De Primera Vez Por Especialista En Hematología	SERVICIO	1
11	923104	85121600	ISH-20000000000000	Radiocirugía Intracraneal De Fuente Única De Fotones (Planeación Computarizada Y Simulación Virtual)	SERVICIO	1
12	923105	85121600	ISH-20000000000000	Radiocirugía Extracraneal De Fuente Única De Fotones (Planeación Computarizada Y Simulación Virtual)	SERVICIO	1
QUIMIOTERAPIA						
13	992502	85121600	ISH-20000000000000	Quimioterapia Intratecal	SERVICIO	1
14	992505	85121600	ISH-20000000000000	Poliquimioterapia De Alto Riesgo (Ciclo De Tratamiento)	SERVICIO	1
15	992504	85121600	ISH-20000000000000	Poliquimioterapia De Bajo Riesgo (Ciclo De Tratamiento)	SERVICIO	1
16	992509	85121600	ISH-20000000000000	Monoterapia antineoplasica de baja toxicidad	SERVICIO	1
17	992511	85121600	ISH-20000000000000	monoterapia antineoplasica de alta toxicidad	SERVICIO	1
RADIOTERAPIA						
18	890487	85121600	ISH-20000000000000	Interconsulta por especialista en radioterapia	SERVICIO	1
19	890287	85121600	ISH-20000000000000	Consulta Médica Especializada De Primera Vez (Radioterapia)	SERVICIO	1
20	890387	85121600	ISH-20000000000000	Consulta De Control O Seguimiento Por Medicina Especializada (Radioterapia) Todas Las Sesiones	SERVICIO	1
21	922442	85121600	ISH-20000000000000	Teleterapia Convencional(3dcrt) Con Planeacion Estandar (Virtual O Trimdimensional) Todas Las Sesiones	SERVICIO	1
22	922444	85121600	ISH-20000000000000	Teleterapia Con Planificacion Tridimensional (Imrt) Todas Las Sesiones	SERVICIO	1
CONSULTA						

ESM BAS 02

23	890278	85121600	ISH-20000000000000	Consulta Externa De Oncologia	SERVICIO	1
24	890277	85121600	ISH-20000000000000	Consulta Externa De Oncohematologia Pediatrica	SERVICIO	1
25	890237	85121600	ISH-20000000000000	Consulta Externa De Cirugia Oncologica	SERVICIO	1
QUIMIOTERAPIA						
26	413101	85121600	ISH-20000000000000	Biopsia Por Aspiracion De Medula Osea	SERVICIO	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MEDICAMENTOS

No	CUM	ATC 9	DESCRPCION ATC	P/PIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	UD CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	20105885-1	L02BX03	ABIRATERONA	Nucleo - Fase Intragranular: Abiraterona Acetato	250	MG	Tableta Cubierta Con Película		
2	19993886-03	L02BG03	ANASTROZOL	Anastrozol	1	MG	Tableta Cubierta Con Película		
3	20016452-01	A04AD12	APREPITANT	Fosaprepitant Dimeglumina (245.3mg) Equivalente A Fosaprepitant	150	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solución Inyectable		
4	61142-2	L01XX02	ASPARAGINASA	L-Asparaginasa.	10000	UI	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solución Inyectable		
5	19956000-1	L01XC07	BEVACIZUMAB	Bevacizumab	100	MG	Solución Concentrada Para Infusión		
6	19908644-1	L02BB03	BICALUTAMIDA	Bicalutamida	150	MG	Tableta Recubierta		
7	229986-4	L02BB03	BICALUTAMIDA	Bicalutamida	50	MG	Tableta Cubierta Con Película		
8	19950351	L01DC01	BLEOMICINA	Bleomicina Sulfato. Equivalente A Bleomicina Base	10	UI	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solución Inyectable		
9	19950318-1	L01XX32	BORTEZOMIB	Bortezomib (Como El Acido Boronico)	3,5	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		
10	20002038-2	A12AA20	CALCIO (DIFERENTES SALES EN COMBINACION)	Gluconato De Calcio Monohidrato	10	ML	solución Inyectable		
11	20006242-1	V03AF03	CALCIO FOLINATO	Leucovorina Calcica Equivalente A Ácido Folinico	50	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		

ESM BAS 02

12	229745-1	L01BC06	CAPECITABINA	Capecitabina	500	MG	Tableta Cubierta Con película		
13	48618-14	B05BA03	CARBOHIDRATOS	Dextrosa Monohidrato Equivalente A Dextrosa Anhidra	250	ML	solución Inyectable		
14	48618-15	B05BA03	CARBOHIDRATOS	Dextrosa Monohidrato Equivalente A Dextrosa Anhidra	500	ML	solución Inyectable		
15	202361-1	L01XA02	CARBOPLATINO	Carboplatino	450	MG	solución Inyectable		
16	19953428-3	L01XC06	CETUXIMAB	Cetuximab	100	MG	Solución Concentrada Para Infusión		
17	21535-1	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	Ciclofosfamida Monohidrato Equivalente A Ciclofosfamida	1	GR	Polvo Estéril Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
18	21534-1	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	Ciclofosfamida Monohidrato Equivalente A Ciclofosfamida	500	MG	Polvo Esteril Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
19	48902-2	G03HA01	CIPROTERONE	Ciproterona Acetato	50	MG	Tableta		
20	19992871-1	L01XA01	CISPLATINO	Cisplatino	10	MG	Solucion Inyectable		
21	19992872-1	L01XA01	CISPLATINO	Cisplatino	50	MG	Solucion Inyectable		
22	19992722-2	L01BC01	CITARABINA	Citarabina	100	MG	Solucion Inyectable		
23	19992721-1	L01BC01	CITARABINA	Citarabina	500	MG	Solucion Inyectable		
24	45382-1	R06AA04	CLEMASTINA	Clemastina Fumarato Equivalente A Clemastina Base	2	MG	Solucion Inyectable		
25	46264-1	L01AA02	CLORAMBUCIL	Clorambucilo	2	MG	Tableta Recubierta		
26	29523-03	B05XA03	CLORURO DE SODIO	Cloruro De Sodio	100	ML	Solucion Inyectable		
27	29523-04	B05XA03	CLORURO DE SODIO	Cloruro De Sodio	250	ML	Solucion Inyectable		
28	29523-05	B05XA03	CLORURO DE SODIO	Cloruro De Sodio	500	ML	Solucion Inyectable		
29	29523-06	B05XA03	CLORURO DE SODIO	Cloruro De Sodio	1000	ML	Solucion Inyectable		
30	19961319-1	L01AX04	DACARBAZINA	Dacarbazina	200	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A		

ESM BAS02

							Solucion Inyectable		
31	19902428-1	L01DA01	DACTINOMICINA	Dactinomicina	0,5	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		
32	20002502-1	L01XE06	DASATINIB	Dasatinib	100	MG	Tableta Recubierta		
33	20064952-2	L01XE06	DASATINIB	Dasatinib Como Dasatinib Monohidrato	50	MG	Tableta Recubierta		
34	20064957-5	L01XE06	DASATINIB	Dasatinib Monohidrato 72.5830 Mg Equivalente A Dasatinib	70	MG	Tableta Recubierta		
35	19993866-1	L01DB02	DAUNORUBICINA	Clorhidrato De Daunorubicina Equivalente A Daunorubicina	20	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		
36	19954446-15	H02AB02	DEXAMETASONA	Dexametasona Sodio Fosfato Equivalente A 4mg De Dexametasona Base.	4	MG	solución Inyectable		
37	19954445-15	H02AB02	DEXAMETASONA	Dexametasona Sodio Fosfato Equivalente A 8mg De Dexametasona Base.	8	MG	solución Inyectable		
38	53057-1	V03AF02	DEXRAZOXANA	Dexrazoxane Clorhidrato Equivalente A 500mg De Dexrazoxane Base)	500	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		
39	112083-2	L01CD02	DOCETAXEL	Docetaxel Trihidrato Equivalente A Docetaxel Anhidro	20	MG	Solución Concentrada Para Infusión		
40	112084-2	L01CD02	DOCETAXEL	Docetaxel Trihidrato Equivalente A	80	MG	Solución Concentrada Para Infusión		

ESM BAS 02

				Docetaxel Anhidro					
41	2003772 7-1	L01DB01	DOXORUBICIN A	Doxorubicina Clorhidrato Liposomal Pegilada	20	MG	solución Inyectable		
42	2006106 2-1	L01DB01	DOXORUBICIN A	Doxorubicina Clorhidrato	10	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		
43	2006106 4-1	L01DB01	DOXORUBICIN A	Doxorubicina Clorhidrato	50	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		
44	2009647 8-1	B03XA01	ERITROPOYETI NA	Eritropoyetina Humana Recombinante (Epoetin Alfa)	2000	UI	solución Inyectable		
45	1994894 6-1	B03XA01	ERITROPOYETI NA	Eritropoyetina Recombinante Humana (Tipo Beta)	30000	UI	solución Inyectable		
46	1993739 5-1	L01CB01	ETOPOSIDO	Etoposido	100	MG	solución Inyectable		
47	1990323 8-2	L02BG06	EXEMESTANO	Exemestano	25	MG	Tableta Recubierta		
48	1990643 4-3	L03AA02	FILGRASTIM	FILGRASTIM (MILLONES DE UNIDADES) EQUIVALENTE A 300 µg	300	MCG	solución Inyectable		
49	1999517 7-1	L01BB05	FLUDARABINA	Fludarabina Fosfato (Equivalente 39.05 Mg De Fludarabina Base)	50	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		
50	1990520 9-1	L01BC02	FLUOROURACILO	Fluorouracilo	500	MG	solución Inyectable		
51	35440-1	L02BB01	FLUTAMIDA	Flutamida	100	MG	Tableta		
52	1995564 2-2	L02BA03	FLUVESTRANT	Fulvestran	250	MG	solución Inyectable		
53	1991422 7-4	C03CA01	FUROSEMIDA	Furosemida	20	MG	solución Inyectable		
54	215183-1	L01BC05	GEMCITABINA	Clorhidrato De Gemcitabina Equivalente A Gemcitabina	1	GR	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		

ESM BAS 02

55	201182-1	L02AE03	GOSERELIN	Acetato De Goserelina 11.29 Mg Equivalente A Goserelina Base	10,8	MG	Implante		
56	47155-1	L02AE03	GOSERELIN	Goserelina Acetato Equivalente Goserelina Base. Peptido Puro De	3,6	MG	Implante		
57	19940721-13	H02AB09	HIDROCORTISONA	Hidrocortisona Succinato Sodica 133.67mg Equivalente A Hidrocortisona Base	100	MG	Polvo Estéril Para Reconstituir A solución Inyectable		
58	19901625-1	L01XX05	HIDROXICARBAMIDA	Hidroxiurea (Hidroxicarbamida)	500	MG	Capsula Dura		
59	13358-3	B03AC02	HIERRO COMO (HIERRO SACARATO (HIERRO III-COMPLEJO DE HIDROXIDO SUCROSA)	Hierro Sacarosa Parenteral	100	MG	solución Inyectable		
60	19950632-1	M05BA06	IBANDRONICO ACIDO	Acido Ibandronico. Sal Monosodica Monohidrato Equivalente A Ácido Ibandrónico	6	MG	solución Inyectable		
61	19947692-01	L01DB06	IDARRUBICINA	Idarubicina Clorhidrato	10	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A solución Inyectable		
62	19904033-1	L01AA06	IFOSFAMIDA	Ifosfamida	1	GR	Polvo Estéril Para Reconstituir A solución Inyectable		
63	19939438-1	L01XE01	IMATINIB	Imatinib Mesilato 478.00 Mg Equivalente A Imatinib	400	MG	Tableta Cubierta Con película		
64	207609-2	L01XX19	IRINOTECAN	Irinotecan Clorhidrato Trihidrato	100	MG	solución Inyectable		
65	19999700-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	Lenalidomida	10	MG	Capsula Dura		

ESM BAS 02

66	19999701-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	Lenalidomida	5	MG	Capsula Dura		
67	19999772-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	Lenalidomida	25	MG	Capsula Dura		
68	19999773-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	Lenalidomida	15	MG	Capsula Dura		
69	20060915-1	L02BG04	LETROZOL	Letrozol	2,5	MG	Tableta Recubierta		
70	19956218-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	Leuprolide Acetato	22,5	MG	Polvo Estéril Para Reconstituir A Suspensión Inyectable		
71	20082011-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	Leuprolida Acetato	7,5	MG	Polvo Estéril Para Reconstituir A suspensión Inyectable		
72	19998293-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	Acetato De Leuprolida	11,25	MG	Polvo estéril Para Reconstituir A suspensión Inyectable		
73	19932710-3	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	Acetato De Leuprolida	3,75	MG	Polvo estéril Para Reconstituir A suspensión Inyectable		
74	38880-2	R06AX13	LORATADINA	Loratadina	10	MG	Tableta		
75	33519-2	A06AD04	MAGNESIO SULFATO	Sulfato De Magnesio Heptahidratado	10	ML	solución Inyectable		
76	46262-1	L01BB02	MERCAPTOPURINA	Mercaptopurina	25	MG	Tableta		
77	20066044-1	V03AF01	MESNA	Mesna	400	MG	Solucion Inyectable		
78	212029-1	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	Metoclopramida Monoclorhidrato Monohidrato Equivalente A Metoclopramida Base Anhidra	10	MG	Solucion Inyectable		
79	36632-3	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	Metoclopramida Clorhidrato Monohidrato Equivalente A Metoclopramida Clorhidrato Anhidro	10	MG	Tableta		
80	19992308-1	L01BA01	METROTEXATE	Metotrexate	50	MG	Solucion Inyectable		
81	19992309-1	L01BA01	METROTEXATE	Metotrexate	500	MG	Solucion Inyectable		
82	20062852-1	L01BA01	METROTEXATE	Metotrexate	2,5	MG	Tableta		

ESM BAS02

83	19940720-1	L01DC03	MITOMICINA	Mitomicina C	20	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
84	19957104-1	L01DB07	MITOXANTRONA	Clorhidrato De Mitoxantrona Equivalente A Mitoxantrona	20	MG	Solucion Inyectable		
85	228254-1	H01CB02	OCTREOTIDO	Acetato De Octreotida Equivalente A Octreotida Base	20	MG	Polvo Esteril Para Reconstituir A Suspension Inyectable		
86	228256-2	H01CB02	OCTREOTIDO	Acetato De Octreotida Equivalente A Octreotida Base	30	MG	Polvo Esteril Para Reconstituir A Suspension Inyectable		
87	28206-2	A04AA01	ONDANSETRON	Clorhidrato De Ondansetron Dihidrato 10.0 Mg (Equivalente A Ondansetron Base)	8	MG	Solucion Inyectable		
88	19989789-1	A04AA01	ONDANSETRON	Ondansetron Clorhidrato (10 Mg) Equivalente A Ondansetron Base 8 Mg	8	MG	Tableta		
89	19962590-1	L01XA03	OXALIPLATINO	Oxaliplatino	50	MG	Solución Concentrada Para Infusión		
90	19969843-	L01XA03	OXALIPLATINO	Oxaliplatino	100	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
91	20027699-5	N02AA05	OXICODONA	Oxicodona Clorhidrato	10	MG	Tableta De Liberacion Prolongada		
92	20027701-5	N02AA05	OXICODONA	Oxicodona Clorhidrato	20	MG	Tableta De Liberacion Prolongada		
93	20027700-6	N02AA05	OXICODONA	Oxicodona Clorhidrato	40	MG	Tableta De Liberacion Prolongada		
94	20064116-01	L01CD01	PACLITAXEL	Paclitaxel En Nano Particulas	100	MG	Polvo Liofilizado		
95	20083543-	L01CD01	PACLITAXEL	Paclitaxel	30	MG	Solucion Inyectable		

ESM BAS 02

96	53394-1	L01CD01	PACLITAXEL	Paclitaxel	100	MG	Solucion Inyectable		
97	25040-10	N02BE01	PARACETAMOL	Acetaminofén Pap 90% Equivalente A Acetaminofén	500	MG	Tableta		
98	19959519-2	L03AA13	PEGFILGRASTIM	Pegfilgrastim	6	MG	Solucion Inyectable		
99	19951013-1	L01BA04	PEMETREXED	Pemetrexed Disodico Heptahidratado (Equivalente A Pemetrexed 500 Mg Acido Libre)	500	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
100	211363-03	B05XA01	POTASIO CLORURO	Cloruro De Potasio	10	ML	Solucion Inyectable		
101	19953438-6	H02AB06	PREDNISOLONA	Prednisolona	5	MG	Tableta		
102	19906237-3	H02AB07	PREDNISONA	Prednisona	50	MG	Tableta		
103	31034-3	A02BA02	RANITIDINA	Ranitidina Clorhidrato 55.80mg Equivalentes A Ranitidina Base	50	MG	Solucion Inyectable		
104	20064605-01	L01XC02	RITUXIMAB	Rituximab	1400	MG	Solucion Inyectable		
105	226777-1	L01XC02	RITUXIMAB	Rituximab	100	MG	Solucion Inyectable		
106	20010363-1	L01XC02	RITUXIMAB	Rituximab	500	MG	Solucion Inyectable		
107	20027769-1	B02BX04	ROMIPLOSTIM	Romiplostim 375mcg Equivalente A	250	MCG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
108	20004032-4	B05XA02	SODIO BICARBONATO	Bicarbonato De Sodio Equivalente A 10 Meq De Sodio	10	ML	Solucion Inyectable		
109	201175-1	L02BA01	TAMOXIFENO	Citrato De Tamoxifeno 30.4 Mg Equivalente A Tamoxifeno	20	MG	Tableta Recubierta		
110	19907388-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	Temozolamida	100	MG	Capsula Dura		
111	19907389-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	Temozolamida	250	MG	Capsula Dura		
112	19907390-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	Temozolamida	20	MG	Capsula Dura		
113	47108-1	L01BB03	TIOGUANINA	Tioguanina	25	MG	Tableta		

ESM BAS02

114	230185-1	L01XX17	TOPOTECAN	Topotecan Clorhidrato Equivalente A Toptecan Base	4	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
115	19903070-1	L01XC03	TRASTUZUMAB	Trastuzumab	440	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
116	20058197-1	L01XC14	TRASTUZUMAB EMTANSINA	Trastuzumab Emtansina T-Dm1	100	MG	Polvo Liofilizado Para Reconstituir A Solucion Inyectable		
117	27207-1	L01XX14	TRETINOIN	Tretinoina	10	MG	Capsula Blanda		
118	19936933-1	L01CA01	VINBLASTINA	Vinblastina Sulfato	10	MG	Solucion Inyectable		
119	19936934-1	L01CA02	VINCRISTINA	Vincristina Sulfato Equivalente A Vincristina	1	MG	Solucion Inyectable		
120	39172-1	L01CA04	VINORELBINA	Ditartrato De Vinorelbina 69.25 Mg Equivalente A Vinorelbina	50	MG	Solución Concentrada Para Infusión		
121	19952873-1	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	Àcido Zoledrónico Monohidrato 4.264 Mg Equivalente A Ácido Zoledrónico Anhidro	4	MG	Solucion Inyectable		
122	19959808-1	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	Ácido Zoledrònico Monohidrato Equivalente A Acido Zoledronicoanhidro	5	MG	Solucion Inyectable		

INSUMOS FARMACEUTICOS

No	ATC	DESCRIPCION	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	A04AD12	APREPITANT	150	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
2	L01XX02	ASPARAGINASA	10000	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
3	L01XC07	BEVACIZUMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		

ESM BAS 02

4	L01DC01	BLEOMICINA	10	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
5	L01XX32	BORTEZOMIB	3,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
6	A12AA20	CALCIO (DIFERENTES SALES EN COMBINACION)	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
7	V03AF03	CALCIO FOLINATO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
8	L01XA02	CARBOPLATINO	450	MG	SOLUCION INYECTABLE		
9	L01XC06	CETUXIMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
10	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
11	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	500	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
12	L01XA01	CISPLATINO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
13	L01XA01	CISPLATINO	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
14	L01BC01	CITARABINA	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
15	L01BC01	CITARABINA	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
16	R06AA04	CLEMASTINA	2	MG	SOLUCION INYECTABLE		
17	L01AX04	DACARBAZINA	200	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
18	L01DA01	DACTINOMICINA	0,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
19	L01DB02	DAUNORUBICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
20	H02AB02	DEXAMETASONA	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
21	H02AB02	DEXAMETASONA	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
22	V03AF02	DEXRAZOXANA	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
23	L01CD02	DOCETAXEL	20	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
24	L01CD02	DOCETAXEL	80	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
25	L01DB01	DOXORUBICINA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
26	L01DB01	DOXORUBICINA	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
27	L01DB01	DOXORUBICINA	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
28	B03XA01	ERITROPOYETINA	2000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
29	B03XA01	ERITROPOYETINA	30000	UI	SOLUCION INYECTABLE		

30	L01CB01	ETOPOSIDO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
31	L03AA02	FILGRASTIM	300	MCG	SOLUCION INYECTABLE		
32	L01BB05	FLUDARABINA	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
33	L01BC02	FLUOROURACILO	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
34	C03CA01	FUROSEMIDA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
35	L01BC05	GEMCITABINA	1	GR	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
36	H02AB09	HIDROCORTISONA	100	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
37	M05BA06	IBANDRONICO ACIDO	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
38	L01DB06	IDARRUBICINA	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
39	L01AA06	IFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
40	L01XX19	IRINOTECAN	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
41	A06AD04	MAGNESIO SULFATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
42	V03AF01	MESNA	400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
43	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
44	L01BA01	METROTEXATE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
45	L01BA01	METROTEXATE	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
46	L01DC03	MITOMICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
47	L01DB07	MITOXANTRONA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
48	A04AA01	ONDANSETRON	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
49	L01XA03	OXALIPLATINO	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
50	L01XA03	OXALIPLATINO	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
51	L01CD01	PACLITAXEL	100	MG	POLVO LIOFILIZADO		
52	L01CD01	PACLITAXEL	30	MG	SOLUCION INYECTABLE		
53	L01CD01	PACLITAXEL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
54	L03AA13	PEGFILGRASTIM	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
55	L01BA04	PEMETREXED	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
56	B05XA01	POTASIO CLORURO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
57	A02BA02	RANITIDINA	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
58	L01XC02	RITUXIMAB	1400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
59	L01XC02	RITUXIMAB	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
60	L01XC02	RITUXIMAB	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
61	B02BX04	ROMIPLOSTIM	250	MCG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		

62	B05XA02	SODIO BICARBONATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
63	L01XX17	TOPOTECAN	4	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
64	L01XC03	TRASTUZUMAB	440	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
65	L01XC14	TRASTUZUMAB EMTANSINA	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
66	L01CA01	VINBLASTINA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
67	L01CA02	VINCRISTINA	1	MG	SOLUCION INYECTABLE		
68	L01CA04	VINORELBINA	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
69	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
70	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	5	MG	SOLUCION INYECTABLE		
71	L01XC18	PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA)	100	100	SOLUCION INYECTABLE		

INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
INFUSOR 48 HORAS		
INFUSOR 24 HORAS		
EQUIPO MACROGOTEO		
EQUIPO BOMBA DE INFUSION BAXTER		
YELCO N° 18		
YELCO N° 20		
YELCO N° 22		
YELCO N° 24		
JERINGA 50 ML		
JERINGA 20 ML		
JERINGA 10 ML		
JERINGA 5 ML		
JERINGA 1 ML		
AGUJA SURECAM N° 20		
AGUJA SURECAM N° 22		
FILTROS 0.22 MICRAS		
AGUJA BIOPSIA DE MEDULA OSEA		
AGUJA ASPIRADO MEDULA OSEA		

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas.

REQUERIMIENTOS GENERALES

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1. La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
2. Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario.		
3. El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
4. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
5. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.		
6. Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10)		
7. Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.		
8. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
9. Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
10. El oferente podrá tener contacto directo con los servicios de la entidad hospitalaria a través de una línea telefónica directa, por vía celular y/o por comunicación de punto a punto (push to talk PTT), para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.		
11. El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
12. Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS10, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
13. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
14. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.		
15. Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizantes soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los **90** días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10		
16. Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.		
17. Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN		
18. Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud		
19. Todos los servicios que oferten deberán contar protocolos COVID19.		
20. El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial		
21. El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que así lo requieran, el formato de conceptos médicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta médica y definir su situación laboral dentro de la institución; de acuerdo con la patología en curso por dicha especialidad. El formato en mención, será entregado por el ESMBAS10.		

RECURSO HUMANO			
	DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
2.	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3.	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4.	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5.	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6.	El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.		
7.	Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, excepto los correspondientes a servicios, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.		
8.	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		

INSTALACIONES FISICAS			
	DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.	Los servicios hospitalarios solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
2.	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
3.	La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
4.	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.		
9.	La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
10.	La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pesetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de hospitalización.		

ESM BAS 02

11.	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio		
12.	Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.		
13.	Sala de espera preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		
14.	Oficina de atención al usuario preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		

DOTACION Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
2. Equipo de reanimación, con los medicamentos, soluciones, elementos médico quirúrgicos suficientes. La dotación mínima será ambúbag, laringoscopio con hojas para adulto, tubos para IOT, guía de intubación para adulto según el tipo de población que atienda. Succionador, electrocardiógrafo, bombas de infusión si manejan medicamentos de goteo estricto, glucómetro, camas hospitalarias de acuerdo con el tipo de pacientes hospitalizados y silla de ruedas.		
3. Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos (para medicina general, ORL), martillo de reflejos, metro y balanza de pie.		
4. La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
5. Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
6. Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
7. Para Consulta Médica y controles de enfermería: Camilla Equipo de órganos de los sentidos, fonendoscopio y tensiómetro, metro, Termómetro, pulsioxímetro, Tabla de agudeza visual, Balanza y tallímetro.		
8. Para oncología: Se requerirán los equipos necesarios para los exámenes que realicen.		

MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
2. Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.		

3. Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.		
4. Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.		
5. Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.		
6. En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.		

GUIAS MEDICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
2. Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
2. La institución cuenta con guías clínicas de atención preferiblemente de medicina basada en evidencia, para las patologías que constituyen las primeras 10 causas de consulta o egreso, o las 5 primeras causas para el caso de profesionales independientes, oficialmente reportadas en cada uno de los servicios de hospitalización, unidades de cuidado intermedio e intensivo, cirugía, consulta externa, urgencias y traslado asistencial básico o medicalizado.		
3. Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
4. Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
5. La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6. La institución cuenta con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y el servicio de esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario, cuando la norma exija comité de infecciones.		
7. La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales con su respectivo sistema de alarma y cambio de tanques de agua.		
8. Los servicios deben tener procesos documentados para el manejo interno de desechos hospitalarios.		
9. Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el rehúso de dispositivos médicos ó adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.		
10. Cumple con las normas propias de: servicio farmacéutico, ambulancias, urgencias, referencia y contra referencia, según los servicios que ofrezca.		
11. Cuenta con una oficina de atención al ciudadano, por intermedio de la cual se atienden oportunamente los requerimientos de los usuarios		

Historia Clínica y registros asistenciales (Todos los servicios):

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES			
	DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
2.	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
3.	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
4.	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
5.	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
6.	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		
7.	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS10.		

INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS			
	DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.	Todos los servicios que requieran procesos de esterilización deberán contar con este servicio.		

OBLIGACIONES

- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar **ESM BAS10.**
- Reportar semanalmente el gasto facturado.
- Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el **50%** y el **70%** del presupuesto asignado.
- Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
- Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.
- Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Enviar de manera mensual plazo 30 de cada mes al correo estadisticasesm1015@hotmail.com y estadisticasesm1015@gmail.com, todos los RIPS generados con relación a los pacientes del subsistema de salud de salud de las fuerzas militares.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Intendencia Local de Comando Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[16] Servicios médicos de doctores especialistas
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[17] Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

NOTA: De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

NOTA 2: Articulo 6 ley 1150 "No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

El Sistema Seguridad social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

La protección social se ha consolidado a través del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro del cual están los Sistemas de Pensiones, de Riesgos Profesionales y de Seguridad Social en Salud,

ESM BAS 02

con los que se provee de servicios y de asistencia social a la población.

En particular el Sistema de Seguridad Social en Salud creado mediante la Ley 100 de 1993 y modificado mediante la Ley 1122 de 2007, ha separado las funciones de aseguramiento y administración de los recursos financieros de la de prestación misma de servicios; cuenta con dos regímenes, el contributivo de obligatoria afiliación para quienes son empleados o tienen capacidad de pago y el subsidiado, para la población pobre que es priorizada a través de una encuesta de focalización para garantizarles servicios con recursos principalmente provenientes del Estado. Con la Sentencia T-760 de la Corte Constitucional se ha ordenado la igualdad en los planes de beneficios para los dos regímenes, lo cual se ha convertido en una prioridad en desarrollo actualmente, que tiene su primera aproximación a través del Acuerdo 03 de 2009, de la Comisión de Regulación en Salud (CRES)

Los afiliados a salud en Colombia son 45.562.645 a marzo de 20211; La mayor participación de afiliados corresponde a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) por las EPS-S del Régimen Subsidiado con un total de 23.986.760 afiliados (53%), seguida por las del régimen Contributivo con 21.575.885 de afiliados (49%).

5.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Experiencia específica: se debe certificar como mínimo con dos (02) contrato, ejecutados en los años con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto (debe ser de la naturaleza del objeto del presente proceso de contratación).
- La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos deber ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado a cada grupo de este proceso de contratación.

Las certificaciones de contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Número del contrato.
b) Nombre o razón social del contratante.
c) Nombre o razón social del contratista.
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
h) La certificación de experiencia debe venir suscritas por el representante legal y/o funcionaria competente de la entidad contratante.
i) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
k) Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.

ESM BAS 02

I) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

El oferente deberá diligenciar el **Formulario No. 2 "Experiencia habilitante del Proponente"**, en el que identificará los contratos a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación; El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

5.5.1 Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad al índice de participación y de los integrantes en las condiciones anteriormente descritas. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Experiencia específica: Se debe certificar como mínimo con un (1) contrato, ejecutados en los últimos cinco (05) años con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto debe estar relacionado con la prestación del servicio de salud objeto del presente proceso y/o facturas.

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios de conformidad al objeto del proceso de selección; prestados directamente por él.

5.5.2 Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 2 "Experiencia habilitante del Proponente"**, en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia acreditada se demostrará por medio de los correspondientes contratos y certificaciones, los cuales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral anterior del presente estudio previo.

5.6 OBLIGACIONES DEL OFERENTE

- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar **ESM BAS10.**

- Reportar semanalmente el gasto facturado.
- Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el **50%** y el **70%** del presupuesto asignado.
- Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
- Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.
- Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Enviar de manera mensual plazo 30 de cada mes al correo estadisticasesm1015@hotmail.com y estadisticasesm1015@gmail.com, todos los RIPS generados con relación a los pacientes del subsistema de salud de salud de las fuerzas militares.

5.7 AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato de auditoria de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado ubicado en Barranquilla en la Carrera 44 Nº 72-107. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.
- Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de esta. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

5.8 FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará la empresa auditora en la dirección antes menciona, entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.
- Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

- Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato suministrado por el área de contratación en el momento de la firma de este.
- El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.
- Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

5.9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos similares al objeto del presente proceso, para ello el proponente deberá presentar como mínimo tres certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, contratos realizados con entidades públicas o privadas. La cuantía de cada certificación deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación
- Evaluación (Solamente se aceptarán certificaciones con calificación Excelente o Buena)

5.9.1 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO CON LA LEY. (Este requisito será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita).

5.9.2 REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1990, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud, así como la correspondiente habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.

5.9.3 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO

El oferente deberá demostrar que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

La anterior información, la realizará en hoja Excel que incluya:

- Nombre del Profesional
- Número de Identificación
- Número Tarjeta Profesional
- Cargo
- Título que ostenta
- Especialidad (En caso de que aplique)
- Nombre de la Universidad que es egresado
- Tiempo de Experiencia
- Inscrito en RETHUS

5.9.4 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 articulo 94 modificado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

En ese sentido es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco, se procedió a realizar la respectiva verificación de los acuerdos marco de precios vigentes, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a las necesidades requeridas por el ESM BAS 02 y su Centralizados. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado colombiano/acuerdos-marco

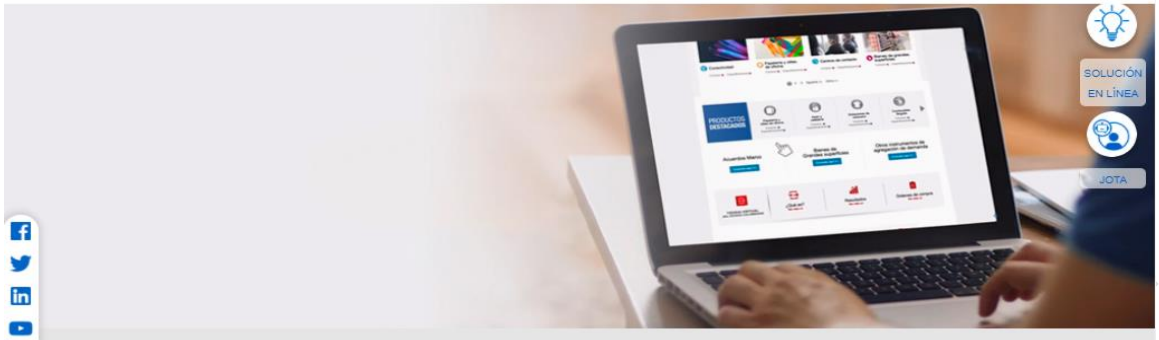
Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y prestar a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

ESM BAS 02

Colombia Compra Eficiente

El futuro es de todos — DNP Departamento Nacional de Planeación

Quiénes somos | SECOP | Tienda Virtual | Relatoría | Normativa | Transparencia | Comunicaciones y Prensa | Atención al Ciudadano



Inicio / >> Tienda Virtual del Estado Colombiano / ¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión II
- Acuerdo Marco de Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020
- Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II
- Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II
- Acuerdo Marco de SOAT III
- Acuerdo Marco de Software Empresarial
- Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación:
- Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19

- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión

- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Como se puede observar en la plataforma del SECOP II, las condiciones de los actuales acuerdos marcos no se adaptan a la necesidad planteada de este proceso de contratación por lo tanto el ACUERDO MARCO **NO aplica.**

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITO	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	**SI APLICA**

6. ANALISIS ECONOMICO

SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA

Las entidades del sector operan dentro del Sistema General de Seguridad Social (SGSSS) que se define en la Ley 100 de 1993. La transformación en un Estado Social de Derecho consagra la seguridad social como un derecho irrenunciable, por lo que se estableció que el servicio público de salud esté bajo la dirección del Estado.

El SGSSS brinda un seguro que cubre los gastos de salud de los habitantes del territorio nacional, colombianos y extranjeros. La población entra a formar parte del sistema a través de su afiliación a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), cuya función es organizar y garantizar el cubrimiento y la red de prestación de servicios.

Existen dos regímenes de afiliación al sistema: el contributivo y el subsidiado. El objetivo es que todas las personas, con o sin capacidad de pago, puedan acceder a los servicios de salud. Adicionalmente, existen tres regímenes especiales por fuera del Sistema General de Seguridad Social en Salud: Fuerzas Militares y Policía Nacional, Magisterio y Ecopetrol.

Entidades Reguladoras

- Presidencia de la República
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Interior y Justicia
- Contraloría General de la República
- Contaduría General de la Nación
- Procuraduría General de la Nación
- Fiscalía General de la Nación
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
- Superintendencia Nacional de Salud

Entidades vinculadas del sector

- Superintendencia de Subsidio Familiar
- Instituto Nacional de Cancerología
- Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta
- Sanatorio de Agua de Dios
- Sanatorio de Contratación
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Fondo de Previsión Social del Congreso
- Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales
- Colpension
- FOPEP

Entidades nacionales de salud

- Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica
- OPS Colombia
- Asociación Colombiana de Sociedades Científicas
- Colciencias

Entidades Internacionales de Salud

- Organización Panamericana de la Salud
- Organización Mundial de la Salud
- Organización Internacional del Trabajo

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)
- Alianza Mundial Pro Lactancia Materna (WABA)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
- Redsa
- Health
- Organismo Andino de Salud

Entidades no gubernamentales de Salud

- Red de Desarrollo Sostenible
- Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental
- Coloquio Nacional de Investigación en Enfermería
- Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integra
- Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales
- Asociación Colombiana de Facultades de Medicina
- Asociación Centro de Gestión Hospitalaria
- Oriéntame
- Onusida
- Así vamos en salud
- Asociación Colombiana de Neonatología
- Sociedad Colombiana de Pediatría

- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

Fuente: Instituto Nacional de Salud : https://www.ins.gov.co/conocenos/directorio-de-entidades-y-enlaces

COLOMBIA: BALANCE 2022 Y PERSPECTIVAS 2023

Terminamos el 2022 en Colombia con una economía dinámica que logró uno de los mayores crecimientos del planeta en un ambiente turbulento y enrarecido. La pregunta ahora es ¿Qué traerá el 2023? ¿Qué podemos hacer como país, empresarios y
sociedad para generar más empleo, alcanzar mayor desarrollo económico y social y para que este año sea el comienzo de un mejor futuro?
La incertidumbre, los mercados globales, la amenaza de desaceleración y la alta inflación en el 2022 en el mundo, en el 2023 no sólo se mantendrán, sino que algunos incluso se agudizarán, por lo que es inevitable que esto impacte el crecimiento del país. Así, las proyecciones de crecimiento del PIB para este año oscilan entre el 0,5% y el 2,2%. Una cifra en todo caso baja, en la ANDI proyectamos esta cifra alrededor del 1%.

Hechos de la economía

En una perspectiva que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.
Este comportamiento durante los dos últimos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la prepandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el altísimo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angustia.

En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales, sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%.

Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo, el sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético. Parte de la estabilidad económica dependerá del uso que se dé a los recursos provenientes de esta reforma, ¿de qué porcentaje de esta se dedique a reducir el déficit y reducir la deuda?

Para el 2023 los pronósticos de crecimiento de distintos analistas fluctúan entre 0,5% y 2,2%. Como indicamos, nuestro análisis arroja que lo más probable es que este se sitúe en 1%. Claramente esa tasa es insuficiente e impactará la generación de empleo y la capacidad de las empresas de emprender nuevos proyectos de inversión productiva, comprometiendo el crecimiento futuro.

Centro de pensamiento	Proyección crecimiento económico en 2023
ANDI	1%
Gobierno	1.2%
Banco Mundial	2,1%
Cepal	1,5%
OCDE	1,2%
FMI	2,2%
Fedesarrollo	1,5%
Banco de la República	0,5% - 1,1%

FUENTE: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI: https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

INDICADORES ECONÓMICOS

DOLAR SPOT

$ 4.603,40 ↑ +$ 33,40 +0,73 %

PRECIO DE APERTURA	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO	NÚMERO DE TRANSACCIONES
$ 4.570,00	$ 4.597,51	$ 4.617,95	$ 4.565,35	1.527



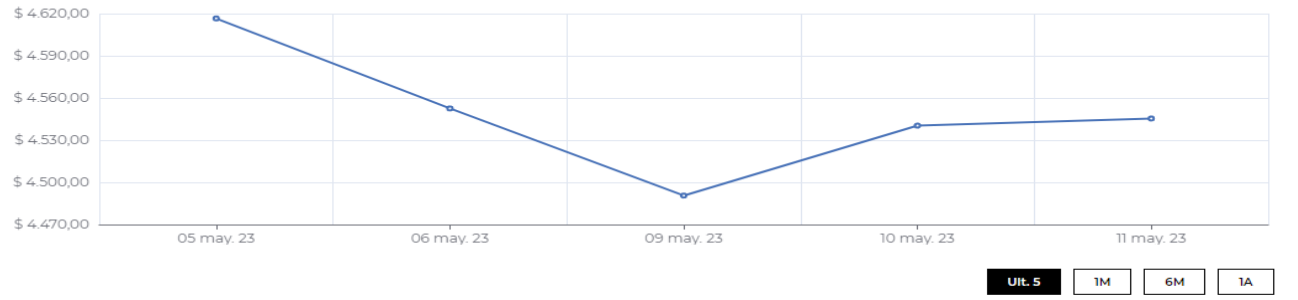
Fecha: 11/05/2023 **Hora:** 10:28:41 AM **Fuente:** Set-FX

TRM 11/05/2023

$ 4.545,39 ↑ +$ 5,05 +0,11 %

CASAS DE CAMBIO

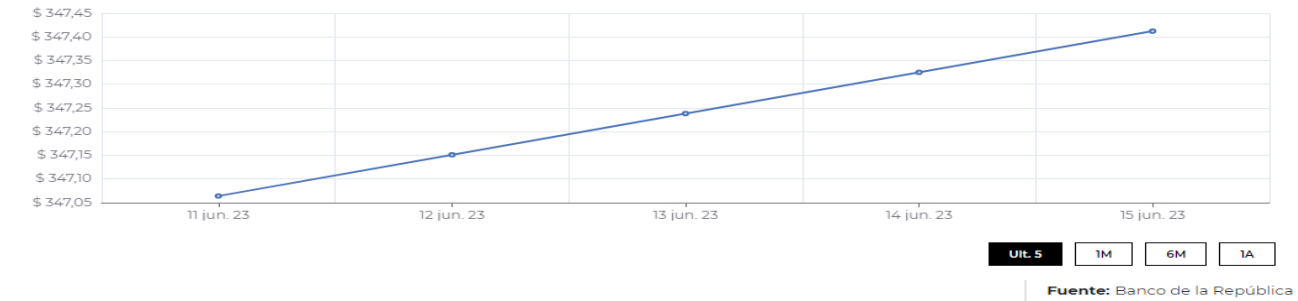
COMPRA	VENTA
$ 4.378	$ 4.523



Fuente: Superfinanciera

UVR

$ 344,24 ↑ +$ 0,12 +0,03 % FECHA: 11/05/2023



Fuente: Banco de la República

DTF

12,41 % ↓ -0,49 % -3,80 % PERIODO: 08/05/2023 - 15/05/2023



Ult. 5 | 1M | 6M | 1A

Fuente: Banco de la República

DESEMPLEO

DESEMPLEO NACIONAL

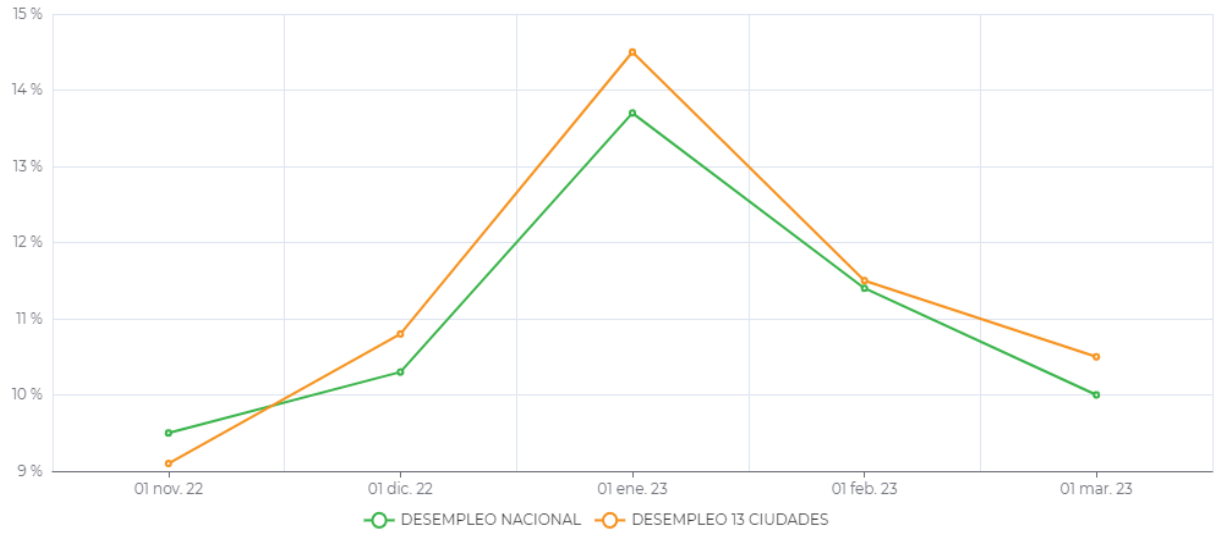
10,00 % -1,40 % -12,28 %

mar. 2023

DESEMPLEO 13 CIUDADES

10,50 % -1,00 % -8,70 %

mar. 2023



Ult. 5 | 1M | 6M | 1A

Fuente: DANE

IPC

IPC MENSUAL

0,78 % -0,27 % -25,71 %

abr. 2023

IPC AÑO CORRIDO

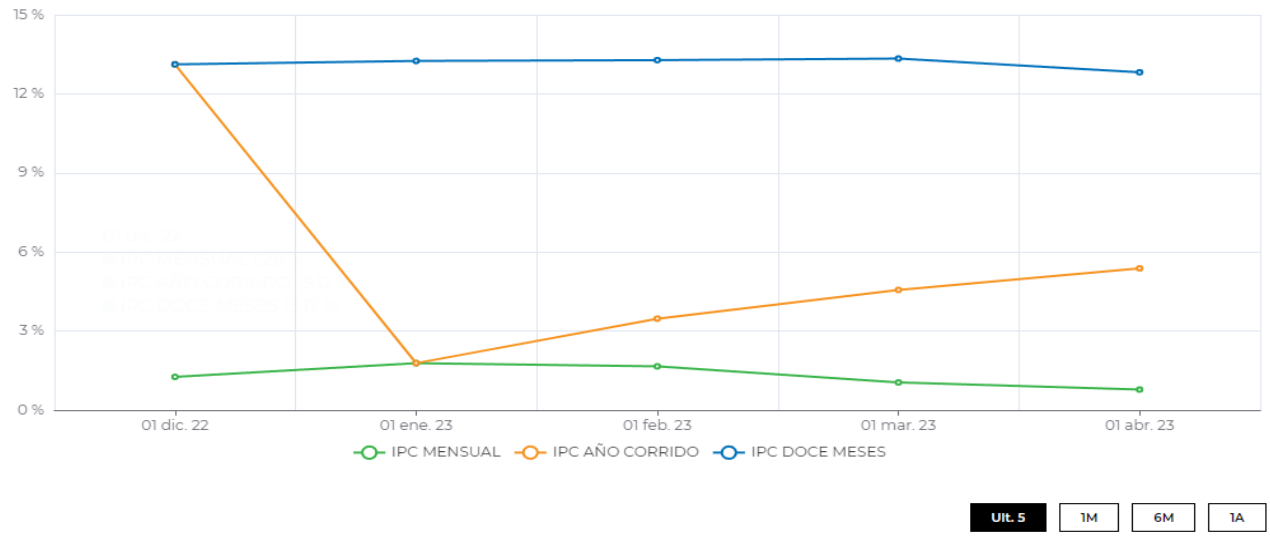
5,38 % +0,82 % +17,98 %

abr. 2023

IPC DOCE MESES

12,82 % -0,52 % -3,90 %

abr. 2023



Fuente: DANE

PIB

2,9 % ↓ -4,1 % -58,57 % TRIMESTRE: 4 - 2022



Fuente: DANE

PETRÓLEO

PETRÓLEO WTI

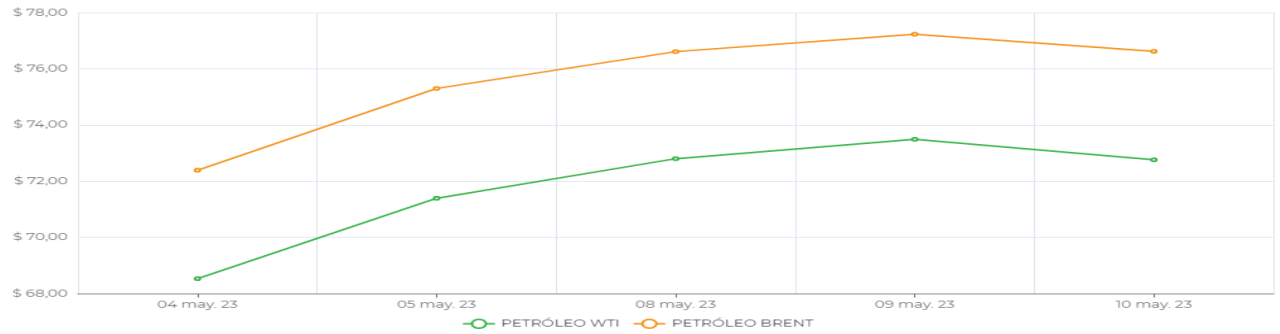
US$ 72,76 -US$ 0,73 -0,99 %

DÓLARES / BARRIL 10/05/2023

PETRÓLEO BRENT

US$ 76,62 -US$ 0,61 -0,79 %

DÓLARES / BARRIL 10/05/2023



CAFÉ

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US$ 2,30 -US$ 0,00 -0,20 %

DÓLARES / LIBRA 10/05/2023

CAFÉ ICO COMPOSITE INDICATOR

US$ 1,77 US$ 0,00 +0,05 %

DÓLARES / LIBRA 10/05/2023

CAFÉ ROBUSTAS

US$ 1,22 US$ 0,01 +0,83 %

DÓLARES / LIBRA 10/05/2023

CAFÉ BRAZILIAN NATURALS

US$ 1,90 -US$ 0,00 -0,22 %

DÓLARES / LIBRA 10/05/2023

CAFÉ OTHER MILDS

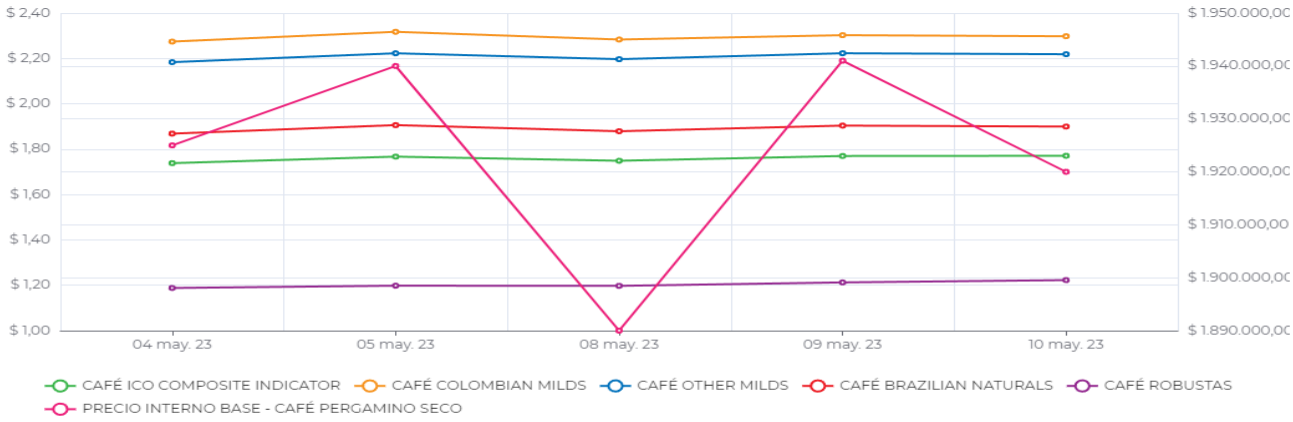
US$ 2,22 -US$ 0,00 -0,19 %

DÓLARES / LIBRA 10/05/2023

PRECIO INTERNO BASE - CAFÉ PERGAMINO SECO

$ 1.920.000,00 -$ 21.000,00 -1,08 %

CARGA 10/05/2023



Ult. 5 | 1M | 6M | 1A

Fuente: OIC

LOS INCREMENTOS REALES DEL SALARIO MÍNIMO MÁS ALTOS

	Año	Salario mínimo Mensual	Incremento nominal	Inflación causada (Año anterior)	Alza real
1	2022	$1.000.000	10,07%	5,62%	4,5%
2	2023	$1.160.000	16%	Proyección 12,64%	3,4%
3	2019	$828.116	6%	3,2%	2,8%
4	2014	$616.000	4,5%	1,9%	2,6%
5	2020	$877.803	6%	3,8%	2,2%
6	2006	$408.000	6,9%	4,9%	2,1%
7	2012	$566.700	5,8%	3,7%	2,1%
8	2021	$908.526	3,5%	1,5%	2%
9	2007	$433.700	6,3%	4,5%	1,8%
10	2018	$781.242	5,9%	4,1%	1,8%

Fuente: Ministerio de Trabajo / Sondeo LR / Gráfico: LR-ER

FUENTE: Diario La República, 11 de mayo de 2023, https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO

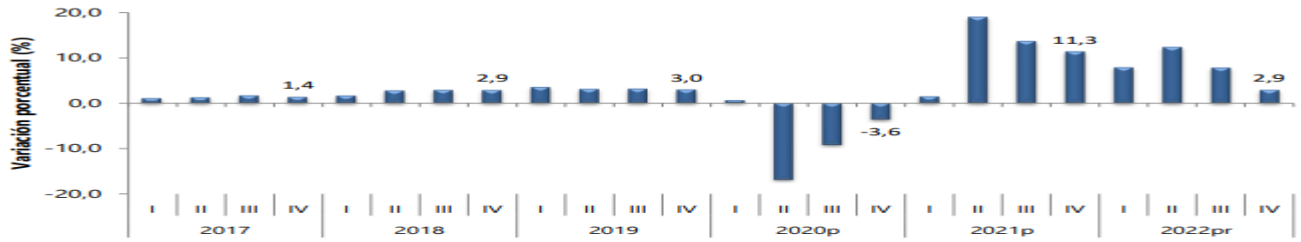
DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá D.C.
15 de febrero de 2023

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2022pr

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I / 2022pr-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%

ESM BAS 02

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y pesca.

Para el año 2022pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café decrece 15,3%.
- Ganadería decrece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 17,9%.
- Pesca y acuicultura crece 18,2%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 5,0%.
- Cultivo permanente de café decrece 20,4%.
- Ganadería decrece 1,5%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 4,0%.
- Pesca y acuicultura crece 43,7%.

FUENTE:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
- Educación crece 1,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,9%.
- Educación decrece 2,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1%.

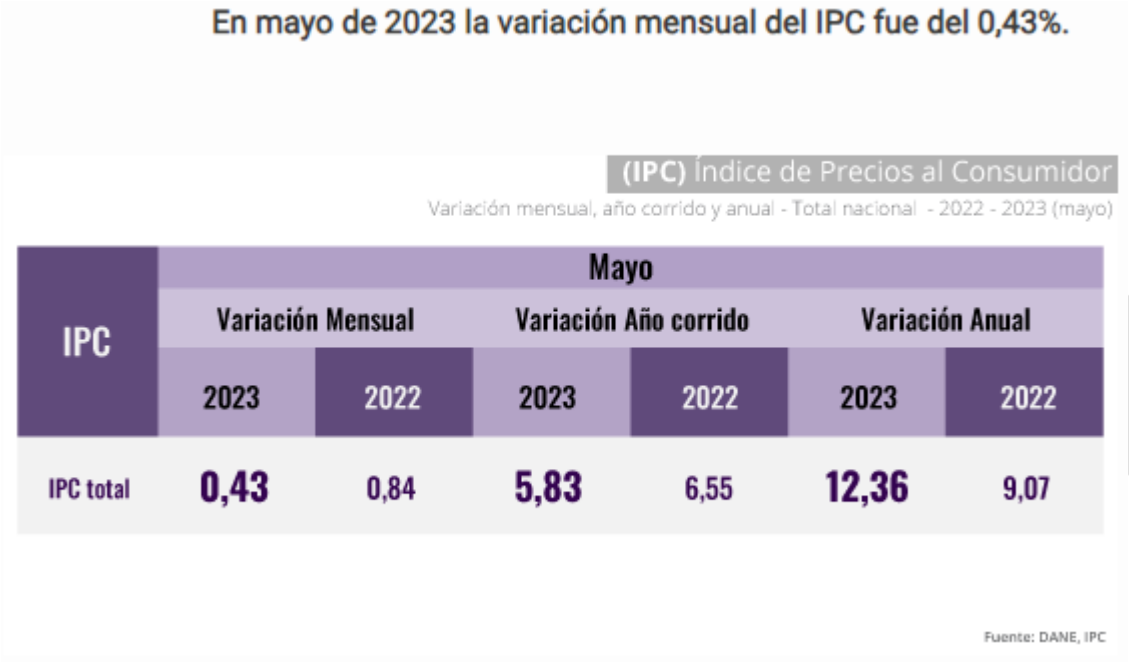
Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr- I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,6	1,9
Educación	1,7	-2,7
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	8,5	2,1
Administración pública y defensa [3]	**6,2**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_producion_y_gasto.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC



1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y
cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2023 en comparación con abril de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,63%), arriendo imputado (0,92%), arriendo efectivo (0,92%), electricidad (1,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,03%), suministro de agua (0,90%), vehículo particular nuevo o usado (0,52%), carne de aves (0,86%) y cerveza y refajo (1,12%).

Las variaciones de las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,81%), cebolla (-18,07%), papas (-8,11%), plátanos (-6,10%) y hortalizas y legumbres frescas (-2,84%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	4,63	0,13
Arriendo imputado	0,92	0,11
Arriendo efectivo	0,92	0,08
Electricidad	1,63	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,62	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,03	0,02
Suministro de agua	0,90	0,02
Vehículo particular nuevo o usado	0,52	0,02
Carne de aves	0,86	0,01
Cerveza y refajo	1,12	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

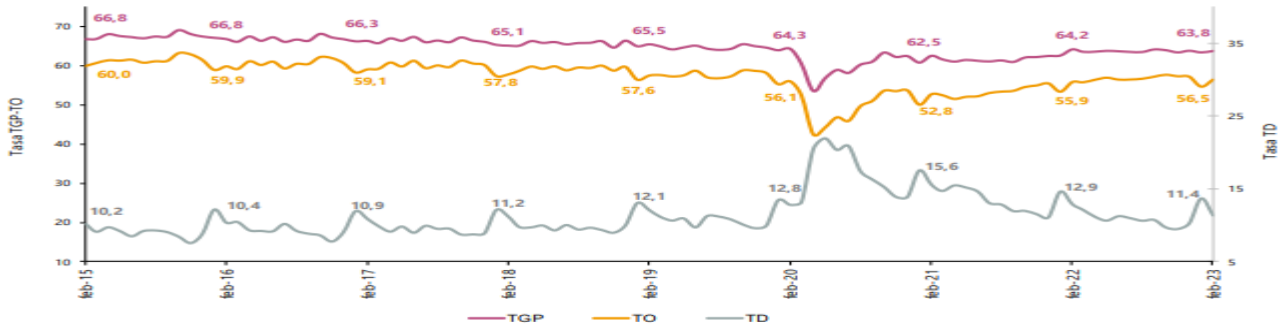
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-may2023.pdf

DESEMPLEO

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Febrero (2015 – 2023)

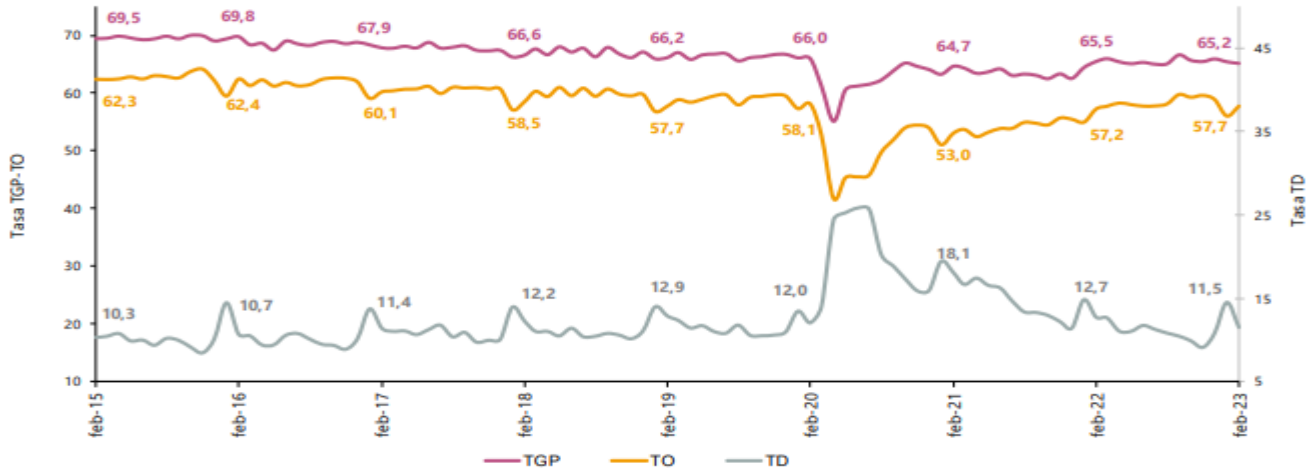


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,5%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 65,2%, lo que significó una reducción de 0,3 porcentuales respecto a febrero de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo

2. Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.233 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron

Transporte y almacenamiento (0,9 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Febrero (2022 - 2023)

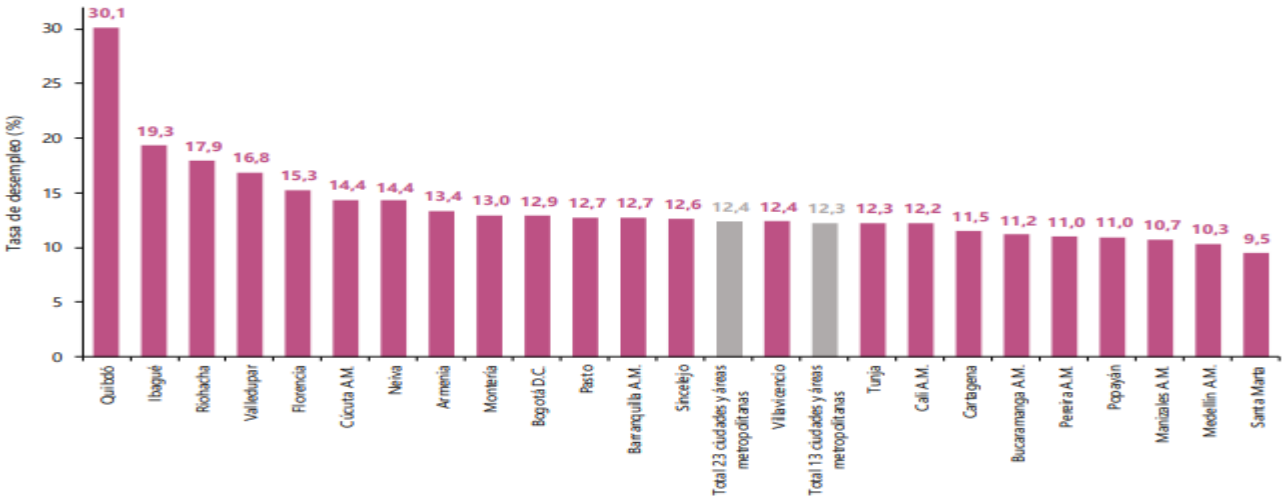
Rama de actividad	Total				
	Febrero 2022	Febrero 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.681	22.233	100	552	
Transporte y almacenamiento	1.488	1.683	7,6	194	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.617	7,3	141	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.262	14,7	135	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.061	4.131	18,6	70	0,3
Actividades inmobiliarias	176	246	1,1	70	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	475	508	2,3	33	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.863	8,4	24	0,1
Industrias manufactureras	2.334	2.336	10,5	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	410	404	1,8	-6	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.546	11,5	-10	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.778	1.756	7,9	-22	-0,1
Construcción	1.552	1.525	6,9	-27	-0,1
Información y comunicaciones	399	356	1,6	-43	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

3. Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil diciembre 2022 – febrero 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (30,1%), Ibagué (19,3%) y Riohacha (17,9%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (9,5%), Medellín A.M. (10,3%), y Manizales A.M. (10,7%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Diciembre 2022- febrero 2023



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_feb_23.pdf

EXPORTACIONES – CORTE FEBRERO 2023

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2023 las ventas externas del país fueron US$4.202,6 millones FOB y presentaron una disminución de 0,2% en relación con febrero de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de -19,6% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

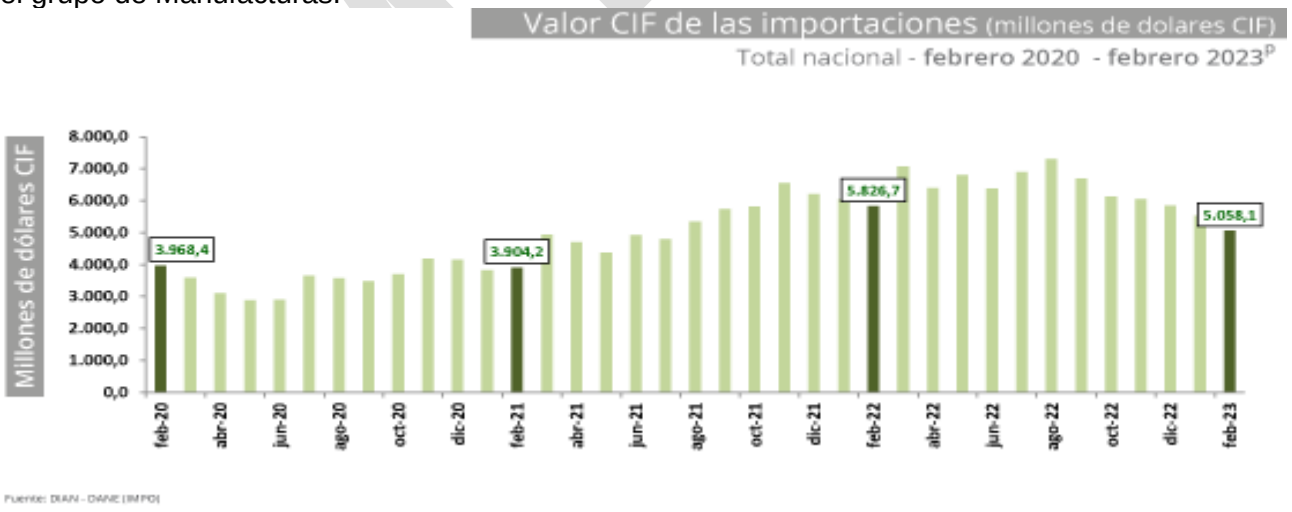


En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 55,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 18,3%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 20,3%, y otros sectores con 5,8%.
En febrero de 2023 se exportaron 14,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,5% frente a febrero de 2022, (Información actualizada el 04 de abril de 2023).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

IMPORTACIONES – CORTE FEBRERO 2023

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2023, las importaciones fueron US$5.058,1 millones CIF y presentaron una disminución de -13,2% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de -16,6% en el grupo de Manufacturas.



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En febrero de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,1%, y otros sectores 0,1%. (Información actualizada el 21 de abril de 2023).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

Gastos en salud

En 2021 pr, los gastos realizados por las EPS del régimen contributivo en contratación de servicios de salud con las instituciones prestadoras de salud según la clasificación de variables del SHA ascendieron a 37,2 billones de pesos. La atención en funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud) participó con el 98,1%; mientras que los servicios de atención preventiva participaron con el 1,9%. Finalmente, en 2021pr el gasto total en salud del régimen contributivo ascendió a 38,9 billones de pesos, conformado por los gastos en salud con una participación de 95,8% y los gastos de administración con 4,2%

Cuadro 5. Gastos en servicios de salud EPS régimen contributivo
Valores a precios corrientes
2020- 2021pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2020	2021pr	2020	2021pr
HC.1	Servicios de asistencia curativa				
HC.2	Servicios de rehabilitación				
HC.3	Servicios de atención en salud de larga duración				
HC.4	Servicios auxiliares (no especificado por función)				
HC.5	Productos, aparatos y equipos médicos (no especificado por función)				
HC.1 a HC.5	Atención funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud)	30.368	36.512	98,2	98,1
HC.6	Servicios de atención preventiva	542	724	1,8	1,9
HC.7	Gobierno, administración y financiamiento del sistema de salud				
HC.9	Otros servicios de atención en salud no clasificados en otra parte				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos salud SHA		**30.910**	**37.235**	**100**	**100**
Total gastos salud y administración SHA		**32.490**	**38.857**		

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar

RÉGIMEN SUBSIDIADO

Financiación

En 2021pr, el financiamiento total del régimen subsidiado fue de 26 billones de pesos. Las partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema representaron el 99,6% (transferencias que la ADRES gira para el aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado), mientras que los otros ingresos de origen nacional representaron el 0,4%.

Cuadro 6. Fuentes de financiación régimen subsidiado
Valores a precios corrientes
2020- 2021pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2020	2021pr	2020	2021pr
FS.1	Transferencias de los ingresos internos del gobierno para salud				
FS.2	Transferencias de origen externo distribuidas por el gobierno				
FS.3	Contribuciones a la seguridad social - salud				
FS.4	Prepagos obligatorios (excluidos los de FS.3)				
FS.5	Prepagos voluntarios				
FS.6	Otros ingresos de origen nacional	97	108	0,4	0,4
FS.7	Transferencias directas del resto del mundo				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema	24.050	25.935	99,6	99,6
Total ingresos SHA		**24.146**	**26.044**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

Gastos de administración

En 2021 pr, los gastos realizados por las EPS del régimen subsidiado en administración de la salud, según la clasificación de variables del SHA, ascendieron a 1,1 billones de pesos. La remuneración de los asalariados participó con el 48,2%, los otros consumos intermedios (honorarios, arrendamientos, servicios públicos, mantenimiento y reparaciones, gastos de viaje, etc.) participaron con el 46,4%, y los otros gastos con el 5,4%

Cuadro 7. Gastos de administración EPS régimen subsidiado
Valores a precios corrientes
2020- 2021pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2020	2021pr	2020	2021pr
FP.1	Remuneración de los asalariados	483	517	44,1	48,2
FP.2	Remuneración de los proveedores de servicios de salud autónomos no asalariados				
FP.3	Otros consumos intermedios	542	498	49,5	46,4
FP.4	Consumo de capital fijo				
FP.5	Otros gastos	70	58	6,4	5,4
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos administración SHA		**1.095**	**1.072**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

Gastos en salud

En 2021 pr, los gastos realizados por las EPS del régimen subsidiado en contratación de servicios de salud con las instituciones prestadoras de salud según la clasificación de variables del SHA ascendieron a 25,4 billones de pesos. La atención en funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud) participó con el 94,8%; mientras que los servicios de atención preventiva participaron con el 5,2%. Finalmente, para 2021pr el gasto total en salud del régimen subsidiado ascendió a 26,5 billones de pesos, conformado por los gastos en salud con una participación de 96,0% y los gastos de administración con 4,0%.

Cuadro 8. Gastos en servicios de salud EPS régimen subsidiado
Valores a precios corrientes
2020- 2021pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2020	2021pr	2020	2021pr
HC.1	Servicios de asistencia curativa				
HC.2	Servicios de rehabilitación				
HC.3	Servicios de atención en salud de larga duración				
HC.4	Servicios auxiliares (no especificado por función)				
HC.5	Productos, aparatos y equipos médicos (no especificado por función)				
HC.1 a HC.5	Atención funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud)	21.955	24.132	95,1	94,8
HC.6	Servicios de atención preventiva	1.124	1.311	4,9	5,2
HC.7	Gobierno, administración y financiamiento del sistema de salud				
HC.9	Otros servicios de atención en salud no clasificados en otra parte				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos salud SHA		**23.079**	**25.443**	**100,0**	**100,0**
Total gastos salud y administración SHA		**24.174**	**26.515**		

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

COMPAÑÍAS DE SEGUROS PRIVADAS Y PÚBLICAS

Financiación

En 2021pr, el financiamiento total de los seguros privados y públicos fue de 16,9 billones de pesos. Los ingresos de prepagos voluntarios3, según la clasificación del SHA representaron el 78,5%; los ingresos por prepagos obligatorios4 representaron el 14,7%, y los otros ingresos de origen nacional5 el 6,8%.

Cuadro 9. Fuentes de financiamiento de las compañías de seguros privadas y públicas (medicina prepagada, servicio de ambulancia prepagada, planes complementarios EPS contributivo, SOAT y otros seguros)[6]
Valores a precios corrientes
2020- 2021pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2020	2021pr	2020	2021pr
FS.1	Transferencias de los ingresos internos del gobierno para salud				
FS.2	Transferencias de origen externo distribuidas por el gobierno				
FS.3	Contribuciones a la seguridad social - salud				
FS.4	Prepagos obligatorios (excluidos los de FS.3)	2.236	2.486	15,3	14,7
FS.5	Prepagos voluntarios	11.936	13.277	81,5	78,5
FS.6	Otros ingresos de origen nacional	481	1.142	3,3	6,8
FS.7	Transferencias directas del resto del mundo				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total ingresos SHA		**14.652**	**16.905**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

Gastos en administración

En 2021pr, los gastos realizados por los seguros privados y públicos en administración de la salud según la clasificación de variables del SHA, ascendieron a 6,0 billones de pesos. La remuneración de los asalariados representó el 34,7% de estos gastos, los otros consumos intermedios (honorarios, arrendamientos, servicios públicos, mantenimiento y reparaciones, gastos de viaje, etc.) participaron con el 60,1% y los otros gastos participaron con el 5,3%.

Cuadro 10. Gastos de administración de los seguros privados y públicos
Valores a precios corrientes
2020- 2021pr

Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2020	2021pr	2020	2021pr
FP.1	Remuneración de los asalariados	1.878	2.064	35,0	34,7
FP.2	Remuneración de los proveedores de servicios de salud autónomos no asalariados				
FP.3	Otros consumos intermedios	3.287	3.576	61,3	60,1
FP.4	Consumo de capital fijo				
FP.5	Otros gastos	195	315	3,6	5,3
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos administración SHA		**5.360**	**5.955**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar

Gastos en salud

En 2021pr, las indemnizaciones pagadas por los seguros privados y públicos en contratación de servicios de salud con las instituciones prestadoras de salud ascendieron a 9,5 billones de pesos. La atención en funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud) participó con el 99,7%; mientras que los servicios auxiliares (no especificado por función) participaron con el 0,3%. Finalmente, el gasto total en salud de las compañías de seguros privadas y públicas ascendió a 15,5 billones de pesos, conformado por los gastos en salud con una participación de 61,5% y los gastos de administración con 38,5%

Cuadro 11. Indemnizaciones pagadas por los seguros privados y públicos en servicios de salud
Valores a precios corrientes
2020- 2021pr

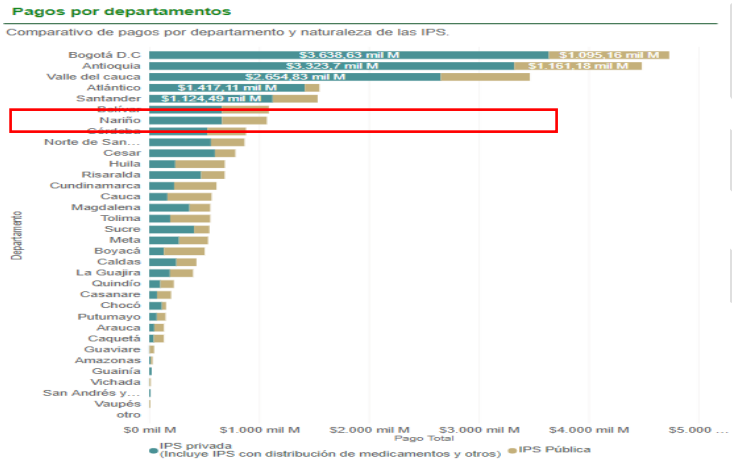
Variable SHA	Descriptiva SHA	Miles de millones de pesos		Participación (%)	
		2020	2021pr	2020	2021pr
HC.1	Servicios de asistencia curativa				
HC.2	Servicios de rehabilitación				
HC.3	Servicios de atención en salud de larga duración				
HC.4	Servicios auxiliares (no especificado por función)	25	25	0,3	0,3
HC.5	Productos, aparatos y equipos médicos (no especificado por función)				
HC.1 a HC.5	Atención funciones de salud (diferentes a atención preventiva y administración del sistema de salud)	7.612	9.500	99,7	99,7
HC.6	Servicios de atención preventiva	1,0	1,3	0,01	0,01
HC.7	Gobierno, administración y financiamiento del sistema de salud				
HC.9	Otros servicios de atención en salud no clasificados en otra parte				
FS.8	Partidas entre esquemas de financiación y dentro de cada esquema				
Total gastos salud SHA		**7.638**	**9.526**	**100,0**	**100,0**
Total gastos salud y administración SHA		**12.998**	**15.481**		

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar

FUENTE:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/css/BL_cuenta_satelite_de_salud_2021pr.pdf

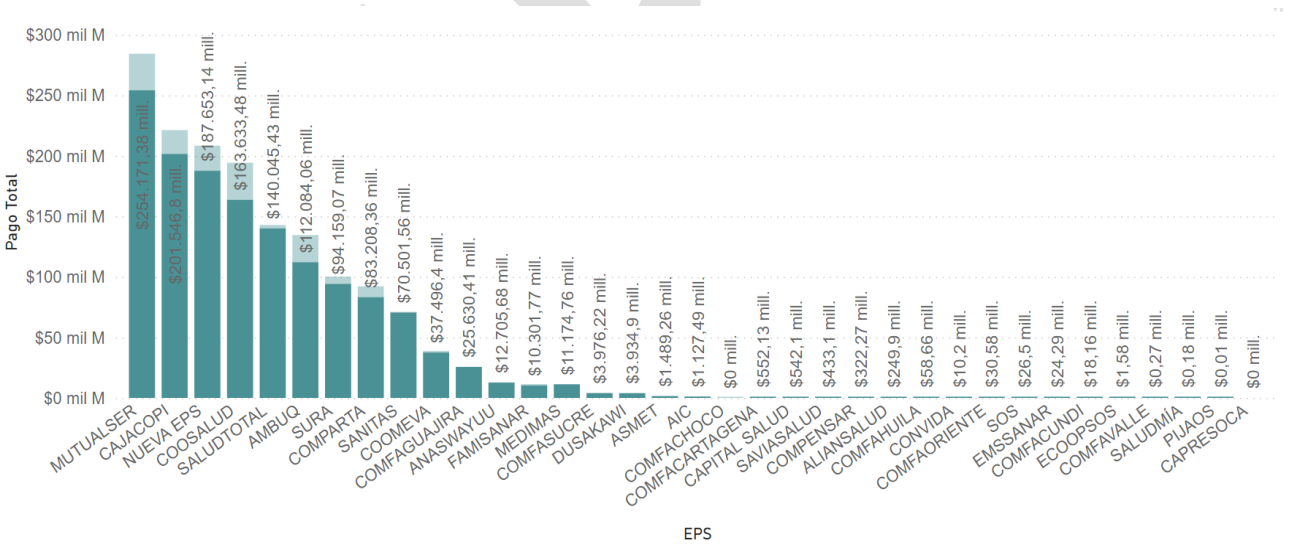
INFORME DE PAGOS EPS A PROVEEDORES

Los pagos de EPS a prestadores según ubicación geográfica, para el departamento del Atlántico el monto total de los pagos es de $1.417 mil milones en el año 2020.



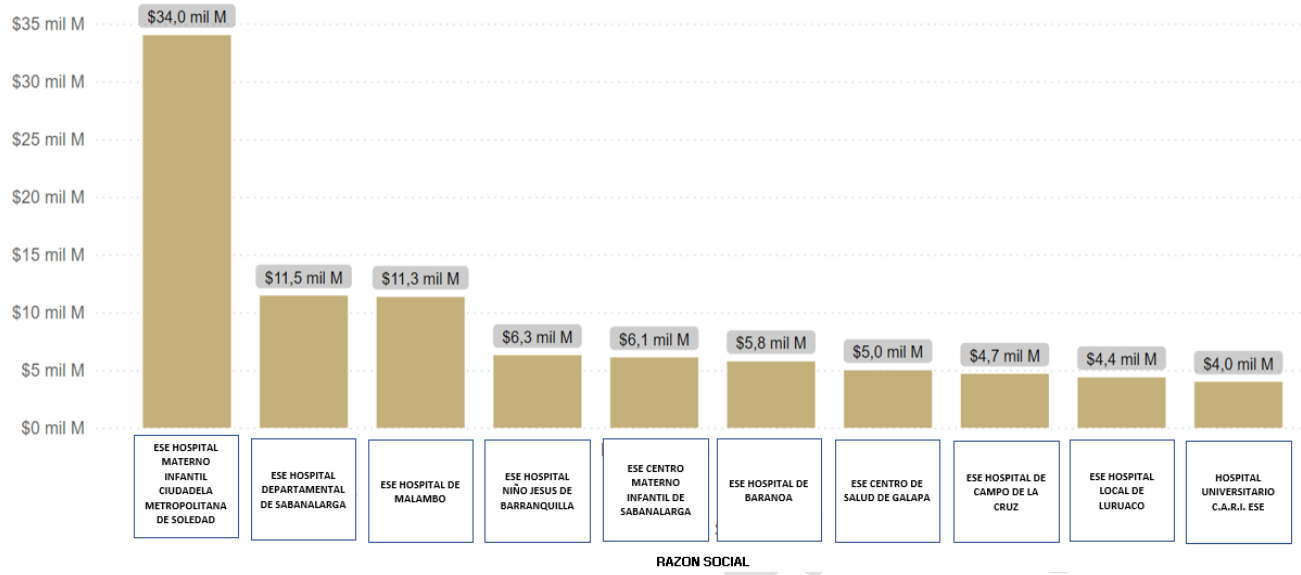
Valor total pagado por EPS

En la siguiente tabla se muestra el valor pago por EPS a los prestadores habilitados en el departamento:



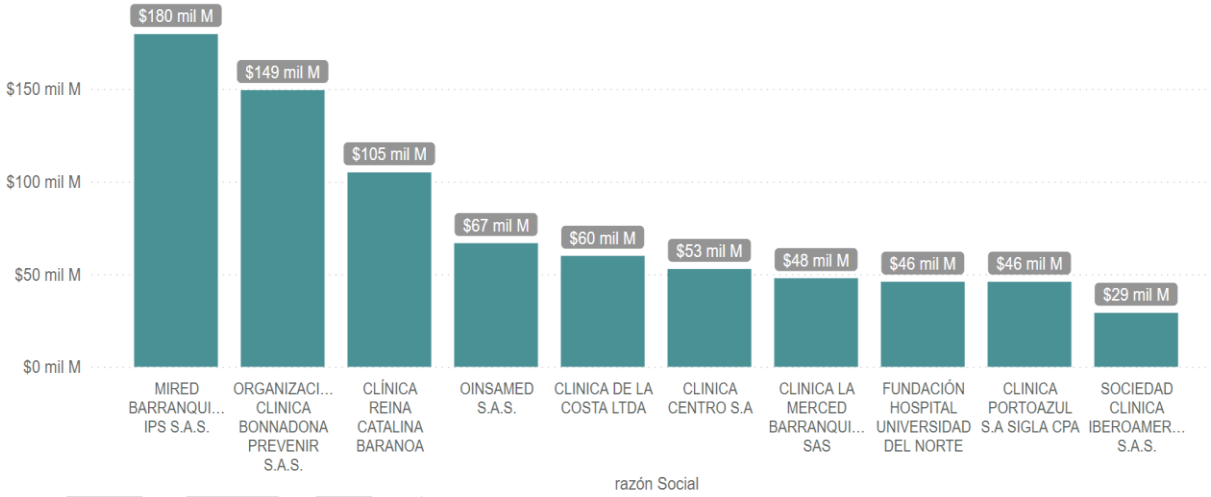
Total IPS Públicas

Las IPS públicas que mas recibieron pagos por parte de las EPS en el departamento se encuentran:



Total IPS provadas o mixtas

Las IPS privadas que más recibieron pagos por parte de las EPS en el departamento (incluye IPS con distribución de medicamentos y otros).



Fuente: Supersalud : https://www.supersalud.gov.co/es-co/nuestra-entidad/cifras-y-estadisticas

ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar

que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social*, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

En cuanto al personal que prestará el servicio de rehabilitación funcional de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad (alteraciones funcionales, motoras, voz y habla, cognitivas, mentales, se requerirá que el mismo cuente con una idoneidad, en razón a la actividad que se realizará, este será verificado de igual forma con el comité técnico evaluador teniendo en cuenta los requisitos descritos en el presente estudio previo.

Al tratarse de servicios de prestación de salud el oferente deberá garantizar con las especificaciones técnicas las cuales están consagradas dentro del presente estudio previo, que cuenta con la idoneidad para prestar efectivamente los servicios solicitados.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de consagrado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

Las entidades que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El presente proceso contractual se encuentra normado además por:

• Constitución Política.
• Ley 57 de 1887 —Código Civil.
• Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso.
• Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio.
• Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
• Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
• Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
• Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
• Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
• Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
• Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública • Resolución No. 6302 de 2014 —Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
• Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MINDEFENSA), modifica las resoluciones 4519 de 2016 y 267 de 2018, en lo relacionado con el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y la policía nacional. la presente resolución deberá aplicarse de manera integral con las disposiciones contenidas en la resolución 4519 de 2016, 5159 de 2017 y 134 de 2018
• Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 —Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa
• Manuales Colombia Compra Eficiente
• Ley 1882 de 2018
•Decreto 1011 de abril 3 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
•Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
• Resolución No. 1446 de mayo 8 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
• RESOLUCION NUMERO 5171 de diciembre de 2017 por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud- CUPS
• Circular Externa No 047 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se dictan instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control."
• Directiva permanente No 23 de 2014 "Por medio de la cual se dan Lineamientos para la ejecución y desarrollo de la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, a la Red Externa, por Unidades Centralizadoras, Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados del Ejercito"
• Directiva Permanente 12 del 21 de septiembre de 2020 LINEAMIENTO DE CONTRATACION PARA EL SECTOR DEFENSA.
• Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
• Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19"
• Decreto 637 del 6 de mayo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"
• Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMAS QUE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

• Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"
• Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "convención de los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la asamblea general de la ONU.
• LEY ESTATUTARIA No. 1618 de 2013, por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

• Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" y sus reformas. • Resolución 1441 de 2013 "por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones".
• Resolución 1995 DE 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica del Ministerio de Salud.
• Acuerdo No, 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
• Circular No. 358626 de 2013, mediante la cual se emitieron Lineamientos Técnicos para la Prestación de los servicios de Rehabilitación Funcional en la Red Externa para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencia/discapacidad motora, cognitiva, sensorial (auditiva - de voz y habla y ceguera - baja visión) y múltiple.

OTROS ASPECTOS DEL ORDEN AMBIENTAL

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 88 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.
Así mismo, se debe cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los elementos o productos a adquirir, son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, así mismo, su utilización y comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para este tipo de bienes y servicios y la normatividad técnica que resulte aplicable.

6.1 PRECIO HISTÓRICO

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

La presente formula se utilizará en aquellos casos en los que el estudio de mercado cuente con precios históricos de no se así, usará la siguiente fórmula matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2}\ (1 + inflación_{t-2})(1 + inflación_{t-1})$$

FUENTE: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

En diciembre de 2022 la variación anual del IPC fue 13,12%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
Diciembre 2021 y 2022

IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic22.pdf

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-may2023.pdf

ESM BAS02 – BARRANQUILLA

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en vigencias anteriores, ha realizado contrataciones para el suministro de los servicios de acuerdo al Plan de Necesidades establecido por el **ESM BAS10,** se verificó contrato **No. 253-DIGSA-ESMBAS02-2022** de fecha **20 de septiembre de 2022,** y los bienes y/o servicios se encuentran ofertados así:

ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO	PRECIO CON IPC MAYO 2023
1	890255	85101503	CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE MASTOLOGIA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044
2	890350-5	85101503	CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044
3	N/R	85101503	CONSULTA EXTERNA POR HEMATOLOGÍA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044

4	N/R	85101503	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA INTERDISCIPLINARIA (TRES MÉDICOS)	SERVICIO	1	$ 200.000	$ 226.240
QUIMIOTERAPIA							
5	N/R	85101503	ADMINISTRACION DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA	SERVICIO	1	$ 500.000	$ 565.600
6	992502	85101503	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	$ 173.050	$ 195.754
7	992505	85101503	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 389.950	$ 441.111
8	992504	85101503	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 175.000	$ 197.960
9	992503	85101503	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 231.420	$ 261.782
RADIOTERAPIA							
10	NO TIENE	85101503	CONSULTA INTRAHOSPITALARIA DE RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 39.150	$ 44.286
11	890287	85101503	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ (RADIOTERAPIA)	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044
12	890387	85101503	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044
13	922442	85101503	TELETERAPIA CONVENCIONAL(3DCRT) CON PLANEACION ESTANDAR(VIRTUAL o TRIMDIMENSIONAL) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 3.100.000	$ 3.506.720
14	922444	85101503	TELETERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL (IMRT) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 8.400.000	$ 9.502.080
DESCRIPCION							
15	890278	85101503	CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGIA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044
16	890277	85101503	CONSULTA EXTERNA DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044
17	890237	85101503	CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 40.000	$ 45.248
QUIMIOTERAPIA							
18	413101	85101503	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	$ 520.000	$ 588.224

6.2 PRECIOS DEL MERCADO

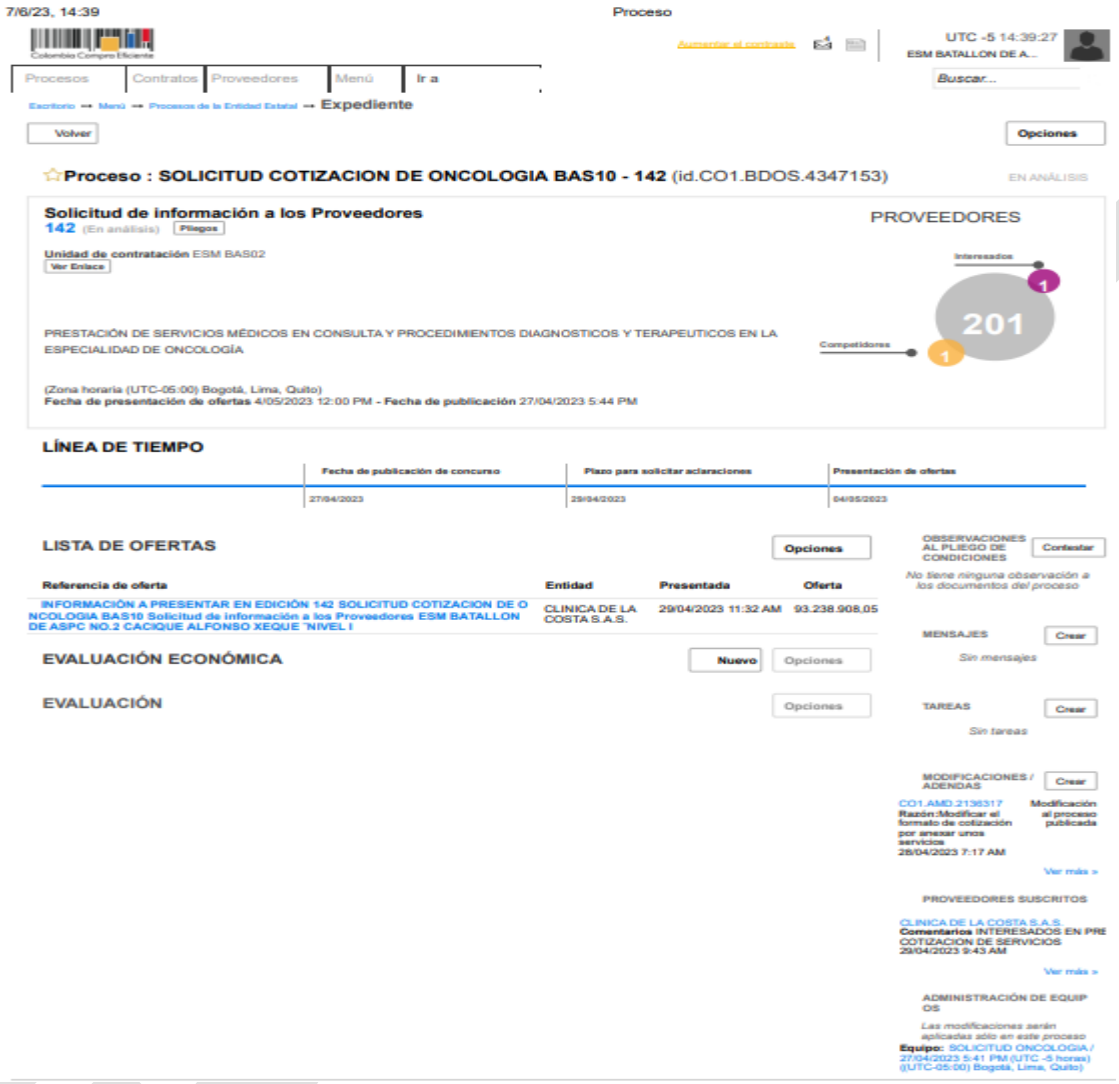
En el mercado regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los servicios solicitados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS10, con el fin de realizar estudio de mercado, en la sección de planes se procede a solicitar cotizaciones a las empresas que prestan estos servicios, sin obligación de compra, según exploración comercial.

6.2.1 COTIZACIONES RECIBIDAS

Estas cotizaciones fueron recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador así:

No.	NIT	EMPRESA COTIZANTE	MEDIO DE ENTREGA	FECHA DE COTIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	900319336-5	ODONTJOMAR SAS	planesesmbas02@gmail.com	6 junio 2023	CUMPLE
2	824000687-9	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR SAS	planesesmbas02@gmail.com	23 mayo 2023	CUMPLE

6.2.2 SOLICITUD DE COTIZACION EN SECOP II



6.2.3 AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10

Barranquilla - Atlántico, junio 08 de 2023

Señor Mayor
CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Ordenador del Gasto ESMBAS02

ASUNTO: AVAL TECNICO COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informar al señor Ordenador del Gasto ESMBAS02 el proceso de **MINIMA CUANTÍA** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 Y SUS CENTRALIZADOS".** Con presupuesto vigencia 2023. Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	**SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR SAS**	**AVAL TÉCNICO**
FECHA COTIZACION:	23 DE MAYO 2023	**CUMPLE**
RESPRESENTANTE:	RAIMUNDO PATRICIO MANNEH AMASTHA	
NIT/C.C:	824.000.687 - 9	
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 14 – 91 BARRIO ALFONSO LOPEZ VALLEDUPAR	
TELEFONOS Y FAX:	5602310 – 5804141	
E-MAIL:	RAIMUNDOPMANNEH@GMAIL.COM	

COTIZACIÓN 2

ENTIDAD	**ODONTJOMAR SAS**	**AVAL TÉCNICO**
FECHA COTIZACION:	06 DE JUNIO 2023	**CUMPLE**
RESPRESENTANTE:	DELLYS MERCEDES VEGA SOLANO	
NIT/C.C:	900.319.336 - 5	
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 17 A # 16 A -12 VALLEDUPAR	
TELEFONOS Y FAX:	605 - 58999960	
E-MAIL:	GERENCIA@ODONTJOMARIPS.COM	

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOPII y correo electrónico solo fue posible obtener las cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.
Cordialmente,

MY. YOLANDA PEÑA ESCOBAR
C.M. 52913017
RUN 13535
MY YOLANDA PEÑA ESCOBAR
Estructurador Técnico ESM BAS10

6.3 VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES Y EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS.

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES y el REPS de cada uno de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

1. ODONTJOMAR SAS. - NIT: 900319336-5

ODONT JOMAR S A S

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900319336 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1940264
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230329
Fecha de Matricula	20091022
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana

REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | **SEDES** | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC	900319336 - 5		
Naturaleza Jurídica	Privada		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR			
Departamento	Cesar	Municipio	VALLEDUPAR
Código de Prestador	2000102148 - 01		
Nombre del Prestador	ODONT JOMAR VALLEDUPAR		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Carácter Territorial	
Empresa Social del Estado		Nivel Atención Prestador	
DATOS DE LA SEDE			
Departamento	Cesar	Municipio	VALLEDUPAR
Código de la Sede	2000102148 - 01	Sede principal	SI
Nombre de la Sede	ODONT JOMAR VALLEDUPAR		
Gerente	DELLYS MERCEDES VEGA SOLANO	Zona	URBANA
Dirección	TRANSV 17A #16A-12 URB HERNANDO DE SANTANA	Barrio	
Centro poblado		Fax	
Teléfono(s)	3182392265 - 5732704- 589	Correo Electrónico	gerencia@odontjomari
Fecha de Apertura	20180618		

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 15 de junio de 2023 (10:29 a.m.)

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	308 -DERMATOLOGÍA	DHSS0130903
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	309 -DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	DHSS0116292
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	321 -HEMATOLOGÍA	DHSS0130904
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0168484
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0168485
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0240577
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0240578
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	342 -PEDIATRÍA	DHSS0168486
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0240579
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	355 -UROLOGÍA	DHSS0240580
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	364 -CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	DHSS0116290
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	373 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0240581
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	379 -GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0240582
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	391 -ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0240583
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	406 -HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0240584
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	408 -RADIOTERAPIA	DHSS0240585
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	709 -QUIMIOTERAPIA	DHSS0240586
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	711 -RADIOTERAPIA	DHSS0240587
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0240588
Cesar	VALLEDUPAR	2000102148	01	ODONT JOMAR VALLEDUPAR	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0240589

2. SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR SAS -SOHEC NIT: 824.000.687 – 9



SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	VALLEDUPAR
Identificación	NIT 824000687 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	46268
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	19961009
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | **SEDES** | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC 824000687 -
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento | Municipio
Código de Prestador -
Nombre del Prestador
Clase de Prestador | Carácter Territorial
Empresa Social del Estado | Nivel Atención Prestador

DATOS DE LA SEDE

Departamento | Municipio
Código de la Sede - | Sede principal
Nombre de la Sede
Gerente | Zona
Dirección | Barrio
Centro poblado | Fax
Teléfono(s) | Correo Electrónico
Fecha de Apertura

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 15 de junio de 2023 (10:51 a.m.)

Excel | Word | Texto

(4) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S.	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	URBANA	CRR 15 14 - 91 EDIFICIO SAN JORGE	5602310
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S.	2000100409	02	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S.	URBANA	DIAGONAL 21 # 30 - 55	5602310
La Guajira	MAICAO	4400101184	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S.	4443001184	02	SOHEC - MAICAO	URBANA	CALLE 15 # 20 - 61	3157311468
La Guajira	RIOHACHA	4400101184	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S.	4400101184	01	SOHEC - RIOHACHA	URBANA	CALLE 14 # 11A - 06	3157311468

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	302 -CARDIOLOGÍA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	308 -DERMATOLOGÍA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	309 -DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	317 -GENÉTICA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	321 -HEMATOLOGÍA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	323 -INFECTOLOGÍA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	329 -MEDICINA INTERNA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	335 -OFTALMOLOGÍA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	344 -PSICOLOGÍA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	355 -UROLOGÍA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	366 -CIRUGÍA DE TÓRAX
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	373 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	379 -GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	391 -ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	395 -UROLOGÍA ONCOLÓGICA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	406 -HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	420 -VACUNACIÓN
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	709 -QUIMIOTERAPIA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	01	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	02	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S.	408 -RADIOTERAPIA
Cesar	VALLEDUPAR	2000100409	02	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR S.A.S.	711 -RADIOTERAPIA
La Guajira	RIOHACHA	4400101184	01	SOHEC - RIOHACHA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA
La Guajira	MAICAO	4443001184	02	SOHEC - MAICAO	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA

6.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

ESM BAS10 – VALLEDUPAR

ITEM	CÓDIGO CUPS	CODIGOS UNPSCS (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	CAN	PRECIO HISTORICO	PRECIO CON IPC MAYO 2023	ODONTJOMAR SAS	SOHEC
1	890350-5	85121600	CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 120.000	$ 65.400
2	890251	85121600	CONSULTA EXTERNA POR HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 120.000	$ 65.400
3	890502	85121600	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA INTERDISCIPLINARIA (TRES MÉDICOS)	SERVICIO	1	$ 200.000	$ 226.240	$ 360.000	$ 216.300
4	890242-1	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 200.000	$ 126.000
5	890294-2	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA SUBESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 200.000	$ 126.000
6	890255	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 120.000	$ 65.400
7	890252	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 130.000	$ 65.400
8	890348	85121600	GENETICA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 250.000	$ 189.000
9	890394-1	85121600	CONSULTA UROLOGIA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 250.000	$ 226.000
10	890251	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 100.000	$ 65.400

ESM BAS 02

11	923104	85121600	RADIOCIRUGÍA INTRACRANEAL DE FUENTE ÚNICA DE FOTONES (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA Y SIMULACIÓN VIRTUAL)	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 19.500.000	$ 23.100.000
12	923105	85121600	RADIOCIRUGÍA EXTRACRANEAL DE FUENTE ÚNICA DE FOTONES (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA Y SIMULACIÓN VIRTUAL)	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 18.500.000	$ 23.100.000
QUIMIOTERAPIA									
13	992502	85121600	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	$ 173.050	$ 195.754	$ 326.700	$ 273.050
14	992505	85121600	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 389.950	$ 441.111	$ 736.200	$ 489.950
15	992504	85121600	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 175.000	$ 197.960	$ 736.200	$ 431.420
16	992509	85121600	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 525.000	$ 431.420
17	992511	85121600	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 525.000	$ 431.420
RADIOTERAPIA									
18	890487	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 135.000	$ 65.400
19	890287	85121600	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ (RADIOTERAPIA)	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 80.000	$ 65.400
20	890387	85121600	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 80.000	$ 65.400

21	922442	85121600	TELETERAPIA CONVENCIONAL(3DCRT) CON PLANEACION ESTANDAR (VIRTUAL O TRIMDIMENSIONAL) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 3.100.000	$ 3.506.720	$ 6.300.000	$ 5.100.000
22	922444	85121600	TELETERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL (IMRT) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 8.400.000	$ 9.502.080	$ 12.800.000	$ 8.400.000
CONSULTA									
23	890278	85121600	CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGIA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 80.000	$ 65.400
24	890277	85121600	CONSULTA EXTERNA DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 150.000	$ 65.400
25	890237	85121600	CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 40.000	$ 45.248	$ 120.000	$ 80.000
QUIMIOTERAPIA									
26	413101	85121600	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	$ 520.000	$ 588.224	$ 650.000	$ 520.000

6.5 PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 30%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 31% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media geométrica.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media promedio.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESM BAS 02

ESM BAS 10 – VALLEDUPAR

ITEM	CÓDIGO CUPS	CODIGOS UNPSCS (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	CAN	PRECIO HISTORICO	PRECIO CON IPC MAYO 2023	ODONTJOMAR SAS	SOHEC	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA PROMEDIO	PRECIO TECHO	DESVIACION ESTANDAR
1	890350-5	85121600	CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 120.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 88.589	$ 92.700	$ 120.000	$ 40.859
2	890251	85121600	CONSULTA EXTERNA POR HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 120.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 88.589	$ 92.700	$ 120.000	$ 40.859
3	890502	85121600	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA INTERDISCIPLINARIA (TRES MÉDICOS)	SERVICIO	1	$ 200.000	$ 226.240	$ 360.000	$ 216.300	$ 216.300	$ 279.048	$ 288.150	$ 360.000	$ 80.250
4	890242-1	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 200.000	$ 126.000	$ 126.000	$ 158.745	$ 163.000	$ 200.000	$ 101.120
5	890294-2	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA SUBESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 200.000	$ 126.000	$ 126.000	$ 158.745	$ 163.000	$ 200.000	$ 101.120
6	890255	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 120.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 88.589	$ 92.700	$ 120.000	$ 40.859
7	890252	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 130.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 92.206	$ 97.700	$ 130.000	$ 46.383
8	890348	85121600	GENETICA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 250.000	$ 189.000	$ 189.000	$ 217.371	$ 219.500	$ 250.000	$ 130.347
9	890394-1	85121600	CONSULTA UROLOGIA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 250.000	$ 226.000	$ 226.000	$ 237.697	$ 238.000	$ 250.000	$ 137.932
10	890251	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 100.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 80.870	$ 82.700	$ 100.000	$ 30.096

ESM BAS 02

11	923104	85121600	RADIOCIRUGÍA INTRACRANEAL DE FUENTE ÚNICA DE FOTONES (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA Y SIMULACIÓN VIRTUAL)	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 19.500.000	$ 23.100.000	$ 19.500.000	$ 21.223.807	$ 21.300.000	$ 23.100.000	$ 12.428.596
12	923105	85121600	RADIOCIRUGÍA EXTRACRANEAL DE FUENTE ÚNICA DE FOTONES (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA Y SIMULACIÓN VIRTUAL)	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 18.500.000	$ 23.100.000	$ 18.500.000	$ 20.672.445	$ 20.800.000	$ 23.100.000	$ 12.227.156
QUIMIOTERAPIA														
13	992502	85121600	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	$ 173.050	$ 195.754	$ 326.700	$ 273.050	$ 273.050	$ 298.673	$ 299.875	$ 326.700	$ 65.828
14	992505	85121600	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 389.950	$ 441.111	$ 736.200	$ 489.950	$ 489.950	$ 600.584	$ 613.075	$ 736.200	$ 158.167
15	992504	85121600	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 175.000	$ 197.960	$ 736.200	$ 431.420	$ 431.420	$ 563.570	$ 583.810	$ 736.200	$ 269.906
16	992509	85121600	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 525.000	$ 431.420	$ 431.420	$ 475.915	$ 478.210	$ 525.000	$ 280.031
17	992511	85121600	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	1	N/A	N/A	$ 525.000	$ 431.420	$ 431.420	$ 475.915	$ 478.210	$ 525.000	$ 280.031
RADIOTERAPIA														
18	890487	85121600	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 135.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 93.963	$ 100.200	$ 135.000	$ 49.166

ESM BAS 02

19	890287	85121600	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ (RADIOTERAPIA)	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 80.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 72.333	$ 72.700	$ 80.000	$ 20.218
20	890387	85121600	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 80.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 72.333	$ 72.700	$ 80.000	$ 20.218
21	922442	85121600	TELETERAPIA CONVENCIONAL(3DCRT) CON PLANEACION ESTANDAR (VIRTUAL O TRIMDIMENSIONAL) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 3.100.000	$ 3.506.720	$ 6.300.000	$ 5.100.000	$ 5.100.000	$ 5.668.333	$ 5.700.000	$ 6.300.000	$ 1.401.247
22	922444	85121600	TELETERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL (IMRT) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 8.400.000	$ 9.502.080	$ 12.800.000	$ 8.400.000	$ 8.400.000	$ 10.369.185	$ 10.600.000	$ 12.800.000	$ 2.289.500
CONSULTA														
23	890278	85121600	CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGIA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 80.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 72.333	$ 72.700	$ 80.000	$ 20.218
24	890277	85121600	CONSULTA EXTERNA DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	$ 35.400	$ 40.044	$ 150.000	$ 65.400	$ 65.400	$ 99.045	$ 107.700	$ 150.000	$ 57.576
25	890237	85121600	CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 40.000	$ 45.248	$ 120.000	$ 80.000	$ 80.000	$ 97.980	$ 100.000	$ 120.000	$ 37.407
QUIMIOTERAPIA														
26	413101	85121600	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	$ 520.000	$ 588.224	$ 650.000	$ 520.000	$ 520.000	$ 581.378	$ 585.000	$ 650.000	$ 65.027

ESM BAS 02

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: planesesmbas02@gmail.com.

NOTA 2: El proponente debe ofertar la totalidad de ítems

NOTA 3: La sumatoria total de la lista de precios ofertados debe ser inferior al presupuesto asignado.

NOTA 4: El precio total ofertado para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 5: El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado según la invitación pública, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Establecimiento de Sanidad Ejercito BAS02, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 6: Según el artículo 476 del Estatuto Tributario Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas.

NOTA 7: Medicamentos e insumos hacen parte integral del servicio.

PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad no puede realizar una proyección de mínimas a adquirir de los servicios, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento y no se conoce con exactitud la cantidad de servicios que podrá adquirir. Por tanto, las cantidades a adquirir serán hasta agotar presupuesto.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención que el anexo valoración de la propuesta económica se requiere a valores unitarios por la imposibilidad de determinar la cantidad de los servicios que se requieren el presente contrato corresponden a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. La administración se reserva el derecho de adjudicar el proceso hasta el presupuesto asignado, y su ejecución se realizará según necesidades que requiera el Establecimiento de Sanidad Militar BAS10 – VALLEDUPAR - CESAR.

NOTA1: El comité económico estructurador refiere que, de acuerdo al estudio de mercado realizado para el presente proceso de mínima cuantía, los ítems cotizados corresponden al valor del mercado y verificado el plan de necesidades, se cotizaron y anexaron todos los ítems solicitados.

NOTA2: La moneda aplicable al presente proceso de selección corresponde al peso colombiano.

ESM BAS 02

7. ANALISIS JURIDICO

7.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS – MODALIDAD DE SELECCION

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde generando un valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 116.000,000)** M/CTE. evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La entidad deja constancia que para la adquisición de **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023",** es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios para **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023",** legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de Mínima cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos servicios se encuentran en proceso de contratación; es así como es viable la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM BAS 02 debe continuar con el proceso de adquirir **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023".**

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección "LA MINIMA CUANTIA", para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto le será aplicable el siguiente procedimiento:

- La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de minina cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
  - La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos dela invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minina cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

ESM BAS 02

- En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

7.2 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()"; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que NO existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el dispensario medico BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Que en virtud de lo anterior, como quiera que las necesidades de los servicios de salud planteadas por la ESM BAS 10, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, es decir, **NO** existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

7.3 NORMAS APLICABLES.

1. Constitución Política Código Civil

2. Código de Comercio

3. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

4. Ley 80 de 1993

5. Ley 816 de 2003 (cuando aplique),

6. Ley 1089 de 2006 (cuando aplique)

7. Ley 1150 de 2007

8. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

9. Decreto 019 de 2012

10. Ley 1474 de 2011

11. Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

12. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

13. Decreto Ley 019 de 2012

14. Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

15. Ley 1882 de 2018

16. Resolución de delegación 4519 del 2016

17. Resolución No. 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"

18. Circular Única de Colombia Compra Eficiente

19. Ley 769 de 2002

20. SO 14001: La certificación ISO 14001 tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado.

21. Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones número 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016; adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018; modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 (o la disposición vigente al momento del proceso).

22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

23. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

24. Decreto 464 de 2020

25. y demás normas concordantes.

7.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

ESM BAS 02

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, NO exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

7.5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10, PARA LA VIGENCIA 2023",** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

…

Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
…
Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.

Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: *"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del*

proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial es inferior a la mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A, Radicado No. 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente No. 56307**.**

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

8.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

8.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

8.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

8.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta,

ESM BAS 02

salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1"Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

8.1.1.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (RENOVADA 2022).**

Con fecha de **expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado

ESM BAS 02

con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.1.2 Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

9. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

10. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

11. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.1.1.1 Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

12. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que

ESM BAS02

tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

13. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (02 años), de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

14. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

15. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

15.1.1.1 Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.2.2.5 Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.
En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.
Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

15.1.2 PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

5 Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

6 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de 02 posterior a la ejecución del contrato.

7 Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8 Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

9 La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

10 Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

11 Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal Para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

7.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ESM BAS 02

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.**

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior..

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación

ESMBAS 02

correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

- **CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales, por lo tanto se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

- **CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICÍA**

De conformidad con lo establecido en el inicio 6 del parágrafo único del Articulo 180 de la Ley 1801 de 2016 "… sí las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el

funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica."

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la Republica, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado. El representante legal, en caso de anexar el documento de antecedentes disciplinarios debe anexarlo dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no allegarlos la entidad procederá a realizar la consulta.

- **ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

- **FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 60%.

- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

- **VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en su Manual de Contratación Resolución 6302 de Julio 30 de 2014.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo. Art 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.**

NOTA 1: La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor del presupuesto OFICIAL y **su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.** (**EN LA GARANTÍA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)**

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de Conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del Derecho que le asiste **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente Garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Deberá allegarse a el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

NOTA 2: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

NOTA 3: Por tratarse de un proceso de monto agotable; en donde el valor del contrato corresponde al valor total asignado; la garantía corresponde al 10% del presupuesto total asignado; ya que, si se realiza sobre la oferta, no obedecería a la realidad teniendo en cuenta que el oferente ofrece el valor precio unitario.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

- **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION**

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.
El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO 6 - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

7.2.1.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios médicos especializados en **EL OBJETO DEL CONTRATO** de acuerdo al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.
La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.

ESM BAS 02

La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

NOTA1: NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: EL DISPENSARIO MEDICO BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.1.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL

PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

1.1. Nombre o razón social del contratante.
1.2. Nombre o razón social del contratista.
1.3. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
1.4. Año celebración del contrato.
1.5. Valor del contrato.
1.6. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
1.7. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
1.8. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán consultar y descargar para ser diligenciado en su totalidad el formulario de ESPECIFICACIONES TECNICAS que contiene el plan de necesidades entregado por la unidad, en el cual se consolidaron los servicios según ficha técnica la cual hace parte integral del presente proceso.

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE ó NO CUMPLE.**

DOCUMENTO ANEXO PARA SER DILIGENCIADO

RELACION DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL ESM-BAS10 Valledupar - Cesar

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	890255	CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE MASTOLOGIA	SERVICIO
2	890350-5	CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO
3	NO TIENE	CONSULTA EXTERNA POR HEMATOLOGÍA ONCOLOGICA	SERVICIO
4	NO TIENE	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA INTERDISCIPLINARIA (TRES MÉDICOS)	SERVICIO
ITEM	**CODIGO CUPS**	**QUIMIOTERAPIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
5	NO TIENE	ADMINISTRACION DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA	SERVICIO
6	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO
7	992505	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO
8	992504	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO
9	992503	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO
ITEM	**CODIGO CUPS**	**RADIOTERAPIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
10	NO TIENE	CONSULTA INTRAHOSPITALARIA DE RADIOTERAPIA	SERVICIO
11	890287	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ (RADIOTERAPIA)	SERVICIO
12	890387	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO
13	922442	TELETERAPIA CONVENCIONAL(3DCRT) CON PLANEACION ESTANDAR(VIRTUAL o TRIMDIMENSIONAL) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO
14	922444	TELETERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL (IMRT) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
15	890278	CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGIA	SERVICIO
16	890277	CONSULTA EXTERNA DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO
17	890237	CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO
ITEM	**CODIGO CUPS**	**QUIMIOTERAPIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
18	413101	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO

MEDICAMENTOS

Nº	CUM	ATC 9	DESCRPCION ATC	P/PIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	UD CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	OFRECE	NO OFRECE
1	20105885-1	L02BX03	ABIRATERONA	NUCLEO - FASE INTRAGRANULAR: ABIRATERONA ACETATO	250	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
2	19993886-03	L02BG03	ANASTROZOL	ANASTROZOL	1	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
3	20016452-01	A04AD12	APREPITANT	FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA (245.3MG) EQUIVALENTE A FOSAPREPITANT	150	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
4	61142-2	L01XX02	ASPARAGINASA	L-ASPARAGINASA.	10000	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
5	19956000-1	L01XC07	BEVACIZUMAB	BEVACIZUMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
6	19908644-1	L02BB03	BICALUTAMIDA	BICALUTAMIDA	150	MG	TABLETA RECUBIERTA		
7	229986-4	L02BB03	BICALUTAMIDA	BICALUTAMIDA	50	MG	TABLETA CUBIERTA		

							CON PELICULA		
8	19950351	L01DC01	BLEOMICINA	BLEOMICINA SULFATO. EQUIVALENTE A BLEOMICINA BASE	10	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
9	19950318-1	L01XX32	BORTEZOMIB	BORTEZOMIB (COMO EL ACIDO BORONICO)	3,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
10	20002038-2	A12AA20	CALCIO (DIFERENTES SALES EN COMBINACION)	GLUCONATO DE CALCIO MONOHIDRATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
11	20006242-1	V03AF03	CALCIO FOLINATO	LEUCOVORINA CALCICA EQUIVALENTE A ÁCIDO FOLINICO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
12	229745-1	L01BC06	CAPECITABINA	CAPECITABINA	500	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
13	48618-14	B05BA03	CARBOHIDRATOS	DEXTROSA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A DEXTROSA ANHIDRA	250	ML	SOLUCION INYECTABLE		
14	48618-15	B05BA03	CARBOHIDRATOS	DEXTROSA MONOHIDRATO	500	ML	SOLUCION INYE		

				EQUIVALENTE A DEXTROSA ANHIDRA			CTABLE		
15	202361-1	L01XA02	CARBOPLATINO	CARBOPLATINO	450	MG	SOLUCION INYECTABLE		
16	19953428-3	L01XC06	CETUXIMAB	CETUXIMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
17	21535-1	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A CICLOFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
18	21534-1	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A CICLOFOSFAMIDA	500	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
19	48902-2	G03HA01	CIPROTERONE	CIPROTERONA ACETATO	50	MG	TABLETA		
20	19992871-1	L01XA01	CISPLATINO	CISPLATINO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
21	19992872-1	L01XA01	CISPLATINO	CISPLATINO	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
22	19992722-2	L01BC01	CITARABINA	CITARABINA	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
23	19992721-1	L01BC01	CITARABINA	CITARABINA	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
24	45382-1	R06AA04	CLEMASTINA	CLEMASTINA FUMARATO EQUIVALENTE A CLEMASTINA BASE	2	MG	SOLUCION INYE		

							CTABLE		
25	46264-1	L01AA02	CLORAMBUCIL	CLORAMBUCILO	2	MG	TABLETA RECUBIERTA		
26	29523-03	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	100	ML	SOLUCION INYECTABLE		
27	29523-04	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	250	ML	SOLUCION INYECTABLE		
28	29523-05	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	500	ML	SOLUCION INYECTABLE		
29	29523-06	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	1000	ML	SOLUCION INYECTABLE		
30	19961319-1	L01AX04	DACARBAZINA	DACARBAZINA	200	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
31	19902428-1	L01DA01	DACTINOMICINA	DACTINOMICINA	0,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
32	20002502-1	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB	100	MG	TABLETA RECUBIERTA		
33	20064952-2	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB COMO DASATINIB MONOHIDRATO	50	MG	TABLETA RECUBIERTA		

34	20064957-5	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB MONOHIDRATO 72.5830 MG EQUIVALENTE A DASATINIB	70	MG	TABLETA RECUBIERTA		
35	19993866-1	L01DB02	DAUNORUBICINA	CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A DAUNORUBICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
36	19954446-15	H02AB02	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO EQUIVALENTE A 4MG DE DEXAMETASONA BASE.	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
37	19954445-15	H02AB02	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO EQUIVALENTE A 8MG DE DEXAMETASONA BASE.	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
38	53057-1	V03AF02	DEXRAZOXANA	DEXRAZOXANE CLORHIDRATO EQUIVALENTE A 500MG DE DEXRAZOXANE BASE)	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
39	112083-2	L01CD02	DOCETAXEL	DOCETAXEL TRIHIDRATO EQUIVALENTE A DOCETAXEL ANHIDRO	20	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
40	112084-2	L01CD02	DOCETAXEL	DOCETAXEL TRIHIDRATO EQUIVALENTE A DOCETAXEL ANHIDRO	80	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
41	20037727-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO LIPOSOMAL PEGILADA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		

42	20061062-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
43	20061064-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
44	20096478-1	B03XA01	ERITROPOYETINA	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE (EPOETIN ALFA)	2000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
45	19948946-1	B03XA01	ERITROPOYETINA	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA (TIPO BETA)	30000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
46	19937395-1	L01CB01	ETOPOSIDO	ETOPOSIDO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
47	19903238-2	L02BG06	EXEMESTANO	EXEMESTANO	25	MG	TABLETA RECUBIERTA		
48	19906434-3	L03AA02	FILGRASTIM	FILGRASTIM (MILLONES DE UNIDADES) EQUIVALENTE A 300 µG	300	MCG	SOLUCION INYECTABLE		
49	19995177-1	L01BB05	FLUDARABINA	FLUDARABINA FOSFATO (EQUIVALENTE 39.05 MG DE FLUDARABINA BASE)	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		

50	19905209-1	L01BC02	FLUORO URACILO	FLUOROURACILO	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
51	35440-1	L02BB01	FLUTAMIDA	FLUTAMIDA	100	MG	TABLETA		
52	19955642-2	L02BA03	FLUVESTRANT	FULVESTRAN	250	MG	SOLUCION INYECTABLE		
53	19914227-4	C03CA01	FUROSEMIDA	FUROSEMIDA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
54	215183-1	L01BC05	GEMCITABINA	CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A GEMCITABINA	1	GR	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
55	201182-1	L02AE03	GOSERELIN	ACETATO DE GOSERELINA 11.29 MG EQUIVALENTE A GOSERELINA BASE	10,8	MG	IMPLANTE		
56	47155-1	L02AE03	GOSERELIN	GOSERELINA ACETATO EQUIVALENTE GOSERELINA BASE. PEPTIDO PURO DE	3,6	MG	IMPLANTE		
57	19940721-13	H02AB09	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICA 133.67MG EQUIVALENTE A HIDROCORTISONA BASE	100	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
58	19901625-1	L01XX05	HIDROXICARBAMIDA	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA)	500	MG	CAPSULA DURA		
59	13358-3	B03AC02	HIERRO COMO (HIERRO SACARATO (HIERRO III-COMPLEJO DE HIDROXIDO	HIERRO SACAROSA PARENTERAL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		

			SUCROSA)						
60	19950632-1	M05BA06	IBANDRONICO ACIDO	ACIDO IBANDRONICO. SAL MONOSODICA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A ÁCIDO IBANDRÓNICO	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
61	19947692-01	L01DB06	IDARRUBICINA	IDARUBICINA CLORHIDRATO	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
62	19904033-1	L01AA06	IFOSFAMIDA	IFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
63	19939438-1	L01XE01	IMATINIB	IMATINIB MESILATO 478.00 MG EQUIVALENTE A IMATINIB	400	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
64	207609-2	L01XX19	IRINOTECAN	IRINOTECAN CLORHIDRATO TRIHIDRATO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
65	19999700-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	10	MG	CAPSULA DURA		
66	19999701-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	5	MG	CAPSULA DURA		
67	19999772-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	25	MG	CAPSULA DURA		
68	19999773-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	15	MG	CAPSULA DURA		
69	20060915-1	L02BG04	LETROZOL	LETROZOL	2,5	MG	TABLETA RECUBIERTA		

70	19956218-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	LEUPROLIDE ACETATO	22,5	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
71	20082011-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	LEUPROLIDA ACETATO	7,5	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
72	19998293-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	ACETATO DE LEUPROLIDA	11,25	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
73	19932710-3	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	ACETATO DE LEUPROLIDA	3,75	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
74	38880-2	R06AX13	LORATADINA	LORATADINA	10	MG	TABLETA		
75	33519-2	A06AD04	MAGNESIO SULFATO	SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
76	46262-1	L01BB02	MERCAPTOPURINA	MERCAPTOPURINA	25	MG	TABLETA		

77	20066044-1	V03AF01	MESNA	MESNA	400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
78	212029-1	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA MONOCLORHIDRATO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A METOCLOPRAMIDA BASE ANHIDRA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
79	36632-3	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO ANHIDRO	10	MG	TABLETA		
80	19992308-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
81	19992309-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
82	20062852-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	2,5	MG	TABLETA		
83	19940720-1	L01DC03	MITOMICINA	MITOMICINA C	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
84	19957104-1	L01DB07	MITOXANTRONA	CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A MITOXANTRONA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
85	228254-1	H01CB02	OCTREOTIDO	ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A OCTREOTIDA BASE	20	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
86	228256-2	H01CB02	OCTREOTIDO	ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A OCTREOTIDA BASE	30	MG	POLVO ESTERIL PARA		

							RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
87	28206-2	A04AA01	ONDANSETRON	CLORHIDRATO DE ONDANSETRON DIHIDRATO 10.0 MG (EQUIVALENTE A ONDANSETRON BASE)	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
88	19989789-1	A04AA01	ONDANSETRON	ONDANSETRON CLORHIDRATO (10 MG) EQUIVALENTE A ONDANSETRON BASE 8 MG	8	MG	TABLETA		
89	19962590-1	L01XA03	OXALIPLATINO	OXALIPLATINO	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
90	19969843-	L01XA03	OXALIPLATINO	OXALIPLATINO	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
91	20027699-5	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	10	MG	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		
92	20027701-5	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	20	MG	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		
93	20027700-6	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	40	MG	TABLETA DE LIBERACION PROL		

							ONGADA		
94	20064116-01	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL EN NANO PARTICULAS	100	MG	POLVO LIOFILIZADO		
95	20083543-	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL	30	MG	SOLUCION INYECTABLE		
96	53394-1	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
97	25040-10	N02BE01	PARACETAMOL	ACETAMINOFÉN PAP 90% EQUIVALENTE A ACETAMINOFÉN	500	MG	TABLETA		
98	19959519-2	L03AA13	PEGFILGRASTIM	PEGFILGRASTIM	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
99	19951013-1	L01BA04	PEMETREXED	PEMETREXED DISODICO HEPTAHIDRATADO (EQUIVALENTE A PEMETREXED 500 MG ACIDO LIBRE)	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
100	211363-03	B05XA01	POTASIO CLORURO	CLORURO DE POTASIO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
101	19953438-6	H02AB06	PREDNISOLONA	PREDNISOLONA	5	MG	TABLETA		
102	19906237-3	H02AB07	PREDNISONA	PREDNISONA	50	MG	TABLETA		
103	31034-3	A02BA02	RANITIDINA	RANITIDINA CLORHIDRATO 55.80MG EQUIVALENTES A RANITIDINA BASE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
104	20064605-01	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	1400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
105	226777-1	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
106	20010363-1	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	500	MG	SOLUCION INYE		

							CTABLE		
107	20027769-1	B02BX04	ROMIPLOSTIM	ROMIPLOSTIM 375MCG EQUIVALENTE A	250	MCG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
108	20004032-4	B05XA02	SODIO BICARBONATO	BICARBONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MEQ DE SODIO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
109	201175-1	L02BA01	TAMOXIFENO	CITRATO DE TAMOXIFENO 30.4 MG EQUIVALENTE A TAMOXIFENO	20	MG	TABLETA RECUBIERTA		
110	19907388-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	100	MG	CAPSULA DURA		
111	19907389-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	250	MG	CAPSULA DURA		
112	19907390-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	20	MG	CAPSULA DURA		
113	47108-1	L01BB03	TIOGUANINA	TIOGUANINA	25	MG	TABLETA		
114	230185-1	L01XX17	TOPOTECAN	TOPOTECAN CLORHIDRATO EQUIVALENTE A TOPTECAN BASE	4	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
115	19903070-1	L01XC03	TRASTUZUMAB	TRASTUZUMAB	440	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		

116	20058197-1	L01XC14	TRASTUZUMAB EMTANSINA	TRASTUZUMAB EMTANSINA T-DM1	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
117	27207-1	L01XX14	TRETINOIN	TRETINOINA	10	MG	CAPSULA BLANDA		
118	19936933-1	L01CA01	VINBLASTINA	VINBLASTINA SULFATO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
119	19936934-1	L01CA02	VINCRISTINA	VINCRISTINA SULFATO EQUIVALENTE A VINCRISTINA	1	MG	SOLUCION INYECTABLE		
120	39172-1	L01CA04	VINORELBINA	DITARTRATO DE VINORELBINA 69.25 MG EQUIVALENTE A VINORELBINA	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
121	19952873-1	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	ÀCIDO ZOLEDRÓNICO MONOHIDRATO 4.264 MG EQUIVALENTE A ÁCIDO ZOLEDRÓNICO ANHIDRO	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
122	19959808-1	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	ACIDO ZOLEDRÒNICO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A ACIDO ZOLEDRONICOANHIDRO	5	MG	SOLUCION INYECTABLE		

No	**ATC**	**DESCRIPCION**	**CONCENTRACIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**FORMA FARMACEUTICA**	**OFRECE**	**NO OFRECE**
1	A04AD12	APREPITANT	150	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
2	L01XX02	ASPARAGINASA	10000	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
3	L01XC07	BEVACIZUMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		

4	L01DC01	BLEOMICINA	10	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
5	L01XX32	BORTEZOMIB	3,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
6	A12AA20	CALCIO (DIFERENTES SALES EN COMBINACION)	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
7	V03AF03	CALCIO FOLINATO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
8	L01XA02	CARBOPLATINO	450	MG	SOLUCION INYECTABLE		
9	L01XC06	CETUXIMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
10	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
11	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	500	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
12	L01XA01	CISPLATINO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
13	L01XA01	CISPLATINO	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
14	L01BC01	CITARABINA	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
15	L01BC01	CITARABINA	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
16	R06AA04	CLEMASTINA	2	MG	SOLUCION INYECTABLE		
17	L01AX04	DACARBAZINA	200	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
18	L01DA01	DACTINOMICINA	0,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
19	L01DB02	DAUNORUBICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
20	H02AB02	DEXAMETASONA	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		

21	H02AB02	DEXAMETASONA	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
22	V03AF02	DEXRAZOXANA	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
23	L01CD02	DOCETAXEL	20	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
24	L01CD02	DOCETAXEL	80	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
25	L01DB01	DOXORUBICINA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
26	L01DB01	DOXORUBICINA	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
27	L01DB01	DOXORUBICINA	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
28	B03XA01	ERITROPOYETINA	2000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
29	B03XA01	ERITROPOYETINA	30000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
30	L01CB01	ETOPOSIDO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
31	L03AA02	FILGRASTIM	300	MCG	SOLUCION INYECTABLE		
32	L01BB05	FLUDARABINA	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
33	L01BC02	FLUOROURACILO	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
34	C03CA01	FUROSEMIDA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
35	L01BC05	GEMCITABINA	1	GR	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
36	H02AB09	HIDROCORTISONA	100	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
37	M05BA06	IBANDRONICO ACIDO	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
38	L01DB06	IDARRUBICINA	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
39	L01AA06	IFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
40	L01XX19	IRINOTECAN	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
41	A06AD04	MAGNESIO SULFATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		

42	V03AF01	MESNA	400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
43	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
44	L01BA01	METROTEXATE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
45	L01BA01	METROTEXATE	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
46	L01DC03	MITOMICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
47	L01DB07	MITOXANTRONA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
48	A04AA01	ONDANSETRON	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
49	L01XA03	OXALIPLATINO	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
50	L01XA03	OXALIPLATINO	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
51	L01CD01	PACLITAXEL	100	MG	POLVO LIOFILIZADO		
52	L01CD01	PACLITAXEL	30	MG	SOLUCION INYECTABLE		
53	L01CD01	PACLITAXEL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
54	L03AA13	PEGFILGRASTIM	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
55	L01BA04	PEMETREXED	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
56	B05XA01	POTASIO CLORURO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
57	A02BA02	RANITIDINA	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
58	L01XC02	RITUXIMAB	1400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
59	L01XC02	RITUXIMAB	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
60	L01XC02	RITUXIMAB	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
61	B02BX04	ROMIPLOSTIM	250	MCG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
62	B05XA02	SODIO BICARBONATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		

63	L01XX17	TOPOTECAN	4	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
64	L01XC03	TRASTUZUMAB	440	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
65	L01XC14	TRASTUZUMAB EMTANSINA	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
66	L01CA01	VINBLASTINA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
67	L01CA02	VINCRISTINA	1	MG	SOLUCION INYECTABLE		
68	L01CA04	VINORELBINA	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
69	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
70	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	5	MG	SOLUCION INYECTABLE		

INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

DESCRIPCION	OFRECE	NO OFRECE
INFUSOR 48 HORAS		
INFUSOR 24 HORAS		
EQUIPO MACROGOTEO		
EQUIPO BOMBA DE INFUSION BAXTER		
YELCO N° 18		
YELCO N° 20		
YELCO N° 22		
YELCO N° 24		
JERINGA 50 ML		
JERINGA 20 ML		
JERINGA 10 ML		
JERINGA 5 ML		
JERINGA 1 ML		
AGUJA SURECAM N° 20		
AGUJA SURECAM N° 22		
FILTROS 0.22 MICRAS		
AGUJA BIOPSIA DE MEDULA OSEA		
AGUJA ASPIRADO MEDULA OSEA		

5.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas.

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD.
CONDICIONES TÉCNICAS:

REQUERIMIENTOS GENERALES		
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
2. Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario.		
3. El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
4. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
5. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.		
6. Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10)		
7. Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.		
8. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
9. Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
10. El oferente podrá tener contacto directo con los servicios de la entidad hospitalaria a través de una línea telefónica directa, por vía celular y/o por comunicación de punto a punto (push to talk PTT), para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.		
11. El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
12. Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS10, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
13. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
14. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.		
15. Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizantes soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los **90** días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10		
16. Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.		

17. Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN		
18. Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud		
19. Todos los servicios que oferten deberán contar protocolos COVID19.		
20. El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial		
21. El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que así lo requieran, el formato de conceptos médicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta médica y definir su situación laboral dentro de la institución; de acuerdo a la patología en curso por dicha especialidad. El formato en mención, será entregado por el ESMBAS10.		

RECURSO HUMANO		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
2. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6. El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.		
7. Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, excepto los correspondientes a servicios, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.		
8. Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		

INSTALACIONES FISICAS		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Los servicios hospitalarios solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		

2. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
3. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
4. Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.		
9. La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
10. La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pesetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de hospitalización.		
11. Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio		
12. Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.		
13. Sala de espera preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		
14. Oficina de atención al usuario preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		

DOTACION Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
2. Equipo de reanimación, con los medicamentos, soluciones, elementos médico quirúrgicos suficientes. La dotación mínima será ambúbag, laringoscopio con hojas para adulto, tubos para IOT, guía de intubación para adulto según el tipo de población que atienda. Succionador, electrocardiógrafo, bombas de infusión si manejan medicamentos de goteo estricto, glucómetro, camas hospitalarias de acuerdo con el tipo de pacientes hospitalizados y silla de ruedas.		
3. Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos (para medicina general, ORL), martillo de reflejos, metro y balanza de pie.		
4. La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
5. Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		

6. Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
7. Para Consulta Médica y controles de enfermería: Camilla Equipo de órganos de los sentidos, fonendoscopio y tensiómetro, metro, Termómetro, pulsioxímetro, Tabla de agudeza visual, Balanza y tallímetro.		
8. Para oncología: Se requerirán los equipos necesarios para los exámenes que realicen.		

MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
2. Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.		
3. Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.		
4. Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.		
5. Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.		
6. En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.		

GUIAS MEDICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
2. Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del		

estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
2. La institución cuenta con guías clínicas de atención preferiblemente de medicina basada en evidencia, para las patologías que constituyen las primeras 10 causas de consulta o egreso, o las 5 primeras causas para el caso de profesionales independientes, oficialmente reportadas en cada uno de los servicios de hospitalización, unidades de cuidado intermedio e intensivo, cirugía, consulta externa, urgencias y traslado asistencial básico o medicalizado.		
3. Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
4. Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
5. La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6. La institución cuenta con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y el servicio de esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario, cuando la norma exija comité de infecciones.		
7. La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales con su respectivo sistema de alarma y cambio de tanques de agua.		
8. Los servicios deben tener procesos documentados para el manejo interno de desechos hospitalarios.		
9. Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el rehúso de dispositivos médicos ó adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.		
10. Cumple con las normas propias de: servicio farmacéutico, ambulancias, urgencias, referencia y contra referencia, según los servicios que ofrezca.		
11. Cuenta con una oficina de atención al ciudadano, por intermedio de la cual se atienden oportunamente los requerimientos de los usuarios		

Historia Clínica y registros asistenciales (Todos los servicios):

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
2. Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
3. El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
4. Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
5. Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
6. Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		

7.	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS10.		

INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS			
	DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.	Todos los servicios que requieran procesos de esterilización deberán contar con este servicio.		

OBLIGACIONES

- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar **ESM BAS10.**
- Reportar semanalmente el gasto facturado.
- Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el **50%** y el **70%** del presupuesto asignado.
- Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
- Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.
- Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Enviar de manera mensual plazo 30 de cada mes al correo estadisticasesm1015@hotmail.com y estadisticasesm1015@gmail.com, todos los RIPS generados con relación a los pacientes del subsistema de salud de salud de las fuerzas militares.

7.2.5 CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD

Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

7.2.6 CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN

Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 2003 de 2014, resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.

7.2.7 PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones

Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

7.2.8 PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

7.2.9 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO CON LA LEY. (Este requisito será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita).

- **DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.**

  - **FORMULARIO No 4**

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratosesmbas02@gmail.com

Nota1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

- **CERTIFICACION BANCARIA**

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF**

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA" En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

- **RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA**

el proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo al Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El ESM BAS02, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

OFERTA=	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

- **ANALISIS DE RIESGO**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de

Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

no		1	2	3	4
clase		general	general	general	general
fuente		externo	Interno	externo	externo
etapa		planeación	planeación	contratación	ejecución
tipo		social o político	operacional	operacional	operacional
descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que no se celebre el contrato.	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	la no suscripción del contrato	incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato
consecuencia de la ocurrencia del evento		La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad.	demora en el inicio de la ejecución	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta de los requerimientos de la entidad contratante.
probabilidad		4	1	1	1
impacto		1	1	3	3
valoración del riesgo		5	2	4	4
categoría		Riesgo medio	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿a quién se le asigna?		Entidad	Entidad	contratista	contratista
tratamiento / controles a ser implementados		Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente.	Capacitar al personal de la entidad en la normatividad vigente en contratación estatal.	cumplimiento a la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor.
impactos después del tratamiento	probabilidad	3	1	1	1
	impacto	1	1	2	1
	valoración del riesgo	4	2	3	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
afecta la ejecución del contrato		no	no	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento.		planeación	Ordenador del gasto	comité jurídico evaluador	supervisor – almacenista
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Estructuración	adjudicación del contrato	a partir de la resolución de adjudicación	al perfeccionamiento del contrato.
fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapa precontractual	Liquidación del contrato	con la suscripción del contrato.	en la ejecución final - prestación de los servicios y/o bienes
monitoreo o revisión	como se realiza el monitoreo	Requerimientos a los comités	Acta de capacitación	verificación de cumplimientos de los tiempos de suscripción según cronograma por parte del comité jurídico evaluador	informe del supervisor evaluando el servicio
	periocidad ¿Cuándo?	Semanal.	semestral	en el evento de ocurrencia	mensuales en el evento

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

- **RIESGOS JURÍDICOS**
- **RIESGOS ECONOMICOS**

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	**General**	**General**	**General**	**General**
FUENTE	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**
TIPO	**Operacional y financiero**	**Económico**	**Económico**	**Financiero**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los servicios requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD	3	3	1	3
IMPACTO	3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	3	7
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.

		los servicios contratados.	justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

- **RIESGOS TÉCNICOS**

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº	1	2	3	4	5
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

- **ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**	**SÍ**	**NO**
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (**Debe anexarse junto con la propuesta).**	x	

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Deberá allegarse al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MDN - EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional –

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**- ,** en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

- **IDENTIFICACION DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas ESM-BAS10 es **"LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA",PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS10 PARA LA VIGENCIA 2023".**

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

10.3 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA a adquirir deberán ser prestados al paciente de acuerdo a prescripción médica para el caso del ESM-BAS10 la atención tendrá lugar dentro de las instalaciones propias de la empresa en la ciudad de VALLEDUPAR – CESAR.

10.4 VALOR DEL CONTRATO

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10 CSF	DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES MEDICAS	116.000.000
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 116.000.000**

10.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.8.1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

1.8.2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.

1.8.3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

1.8.4. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

1.8.5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

2.1. Suscribir el contrato ofrecido.

2.2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.

2.3. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)

2.4. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM.

2.5. Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.

2.6. No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.

2.7. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

2.8. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – ESM No 1015 NIT 830.039.670-5, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.

2.10. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.11. El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

2.12. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

2.13. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

2.14. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

a). Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
b). Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
c). Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
d). El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
e). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
f). Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
g). Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
h). Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún Examen no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios.

10.9 SUPERVISIÓN
Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	MY. BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ	DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-BAS10

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

16. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

17. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

18. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

19. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

20. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS MILITAR 02, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

21. Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.

22. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

23. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

11. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

12. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com

ORIGINAL FIRMADO
TC. MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGON
Director del ESM BAS02
Gerente del proyecto

ORIGINAL FIRMADO
PS. SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ
Asesor Jurídico Estructurador ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 y/o quien haga sus veces

ORIGINAL FIRMADO
PS. YEFERSON TRUJILLO
Asesor Económico Estructurador ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 y/o quien haga sus veces

ORIGINAL FIRMADO
MY. YOLANDA PEÑA ESCOBAR
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: planes.esmbas02@gmail.com